



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **once horas** del día **5 de agosto de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en segunda convocatoria, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, el Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Actúa como Secretario de la sesión, el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y están presentes, en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor, D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ y el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 22 Y 29 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DE 2016.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22 de julio de 2016.

Quedan sobre la mesa las actas de la sesiones celebradas los días 29 de julio y 1 de agosto de 2016.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA ENTIDAD MERCANTIL INUR, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE "REFORMA DE ACERADOS PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C/ PUERTA DEL SOL".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Visto el expediente tramitado para la devolución de la garantía definitiva de importe TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.444,62€), constituida por INUR, S.L., adjudicataria del contrato de obras de "Reforma de Acerados para Mejora de accesibilidad en C/ Puerta del Sol", cumplidos los trámites legales, siendo todos los informes favorables y que no se han producido reclamaciones, de conformidad con el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP),

SE PROPONE:

Primero.- Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval, con fecha 3 de noviembre de 2014, por INUR, S.L. , por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.444,62€).

Segundo.- Notificar el acuerdo de devolución de la citada garantía al interesado, de conformidad con el artículo 102 del TRLCSP, y con lo exigido en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y la Dirección Facultativa de la obra; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA ENTIDAD MERCANTIL INUR, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO KIKO NARVÁEZ, PINTURA Y ARREGLOS VARIOS DEL INTERIOR.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Visto el expediente tramitado para la devolución de la garantía definitiva de importe (4.336,88 €), constituida por INUR, S.L., adjudicataria del contrato de obras de "Rehabilitación de la cubierta del Polideportivo Kiko Narváez, pintura y arreglos varios del interior", cumplidos los trámites legales, siendo todos los informes favorables y que no se han producido reclamaciones, de conformidad con el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP),

SE PROPONE:

Primero.- Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval bancario, con fecha 13 de noviembre de 2014, por INUR, S.L., por importe de (4.336,88€).

Segundo.- Notificar el acuerdo de devolución de la citada garantía al interesado, de conformidad con el artículo 102 del TRLCSP, y con lo exigido en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Infraestructuras; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL INDRA SISTEMAS, S.A. DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO

DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN BANCARIO EDITRAN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2016, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del **"Servicio de mantenimiento del sistema de comunicación bancario EDITRAN"** por procedimiento negociado sin publicidad.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a las entidades TESORERÍA, ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A., COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. e INDRA SISTEMAS, S.A.,

Se ha recibido, en tiempo y forma, una proposición correspondientes a INDRA SISTEMAS, S.A.,

En Mesa de Contratación de 20 de junio de 2016, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa", comprobándose que la entidad INDRA SISTEMAS, S.A. ha aportado la declaración a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal y que se presenta para la licitación del contrato de referencia.

En Mesa de Contratación de 18 de julio de 2016, se procedió a la apertura del Sobre B Oferta Económica, dándose traslado a los servicios técnicos de Economía para su informe.

En Mesa de 26 de julio de 2016, se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTAS	
	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
INDRA SISTEMAS, S.A.	100	100

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Servicio de mantenimiento del sistema de comunicación bancario EDITRAN " por la entidad INDRA SISTEMAS, S.A.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Designar a la entidad mercantil **INDRA SISTEMAS, S.A.**, como oferta económicamente más ventajosa de las presentadas al procedimiento de contratación del **"Servicio de mantenimiento del sistema de comunicación bancario EDITRAN"**.

Segundo.- Formular requerimiento a **INDRA SISTEMAS, S.A.** para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente los documentos relacionados como documentación a presentar en el **Sobre A** de Documentación Administrativa, de la Base 8ª (Empresas Proponentes y Documentación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, de conformidad con el art. 146, apartados 1 y 4, del TRLCSP.

Tercero.- Formular requerimiento a la entidad mercantil mencionada en el párrafo anterior, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la

siguiente documentación justificativa:

- De haber constituido la garantía definitiva establecida por importe de **195 euros**, equivalentes al 5% del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE EXTINTORES Y SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CALLE CABALLEROS, 19 (RECURSOS HUMANOS).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Salud Laboral y PRL así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 03/92020/21207 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (218,12 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS(263,93 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SEVITAS, S.L.**, con C.I.F. nº B-11604972 por un importe de **DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (218,12 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (45,81 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (263,93 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO CONSISTORIO. EJERCICIO 2016.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Secretaría de Alcaldía así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 00/91210/21207 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (671,22 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS(812,17 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **RUIZ SISTEMAS, S.L.**, con C.I.F. nº B-11679685, por un importe de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (671,22 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (140,95 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (812,17 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, la Unidad de Secretaría de Alcaldía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO PARA EDIFICIO LUDOTECA EN CALLE JUAN PUERTO ARAGON.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Violencia de Género así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 05/23125/61970 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (1.262,00 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.527,02 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **FRIO CLIMA JEREZ, S.L.** con C.I.F. nº B-11740032, por un importe de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (1.262,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (265,02 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.527,02 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de

contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Igualdad y Salud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2.29, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.-

Se retira del Orden del Día este particular.

10. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES , EXPEDIENTE DE GASTOS N° GI 60, POR IMPORTE DE 415,82 €.-


En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales justificación del gasto correspondiente al expediente número GI 60, y visto el Informe de Intervención se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que puede comprobarse que a) contiene un resumen cuadrado de la cuenta, b) comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
	415,82 €	220160012107	29-03-2016	17/93411/226.03	Publicación BOP Edicto Matrícula IAE 2016

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

II. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL, EN CONCEPTO DE "SUMINISTRO ELECTRICO, AGRUPACION N.º 2626965 (4 FACTURAS)", FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-507, POR IMPORTE DE 10.406,23€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL, en concepto de "suministro electrico, agrupacion n.º 2626965 (4 facturas)", facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-507, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/7712	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.368,39	07 16510 22100
F/2016/7713	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.669,78	07 16510 22100
F/2016/7714	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.567,56	07 16510 22100
F/2016/7716	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.800,50	07 16510 22100
TOTAL.....			10.406,23	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A ENDESA ENERGÍA S.A.U., EN CONCEPTO DE "SUMINISTRO ELÉCTRICO CORRESPONDIENTE A LA AGRUPACIÓN NÚMERO 2631614 (929 FACTURAS)", FACTURAS

CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-506, POR IMPORTE DE 390.590,60€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a ENDESA ENERGÍA S.A.U., en concepto de "Suministro eléctrico correspondiente a la Agrupación número 2631614 (929 facturas)", facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-506, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/7717	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	821,82	2016 07 16510 22100
F/2016/7718	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.003,19	2016 07 16510 22100
F/2016/7719	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	204,64	2016 07 16510 22100
F/2016/7720	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	563,09	2016 07 16510 22100
F/2016/7721	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	595,54	2016 07 16510 22100
F/2016/7722	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	305,94	2016 07 16510 22100
F/2016/7724	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	531,90	2016 07 16510 22100
F/2016/7725	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.049,00	2016 07 16510 22100
F/2016/7726	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	329,87	2016 07 16510 22100
F/2016/7727	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	336,14	2016 07 16510 22100
F/2016/7728	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	629,84	2016 07 16510 22100
F/2016/7729	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	163,33	2016 07 16510 22100
F/2016/7730	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	476,33	2016 07 16510 22100

F/2016/7731	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.686,27	2016 07 16510 22100
F/2016/7732	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	480,90	2016 07 16510 22100
F/2016/7733	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	580,10	2016 07 16510 22100
F/2016/7734	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	525,31	2016 07 16510 22100
F/2016/7735	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.105,42	2016 07 16510 22100
F/2016/7736	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	712,41	2016 07 16510 22100
F/2016/7737	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.049,76	2016 07 16510 22100
F/2016/7738	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	656,62	2016 07 16510 22100
F/2016/7739	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	589,62	2016 07 16510 22100
F/2016/7740	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	385,60	2016 07 16510 22100
F/2016/7741	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	548,36	2016 07 16510 22100
F/2016/7742	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	825,89	2016 07 16510 22100
F/2016/7743	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	465,96	2016 07 16510 22100
F/2016/7744	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.035,66	2016 07 16510 22100
F/2016/7745	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	936,78	2016 07 16510 22100
F/2016/7746	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	335,15	2016 07 16510 22100
F/2016/7747	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	385,32	2016 07 16510 22100
F/2016/7748	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	666,07	2016 07 16510 22100
F/2016/7749	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.204,36	2016 07 16510 22100
F/2016/7750	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	296,85	2016 07 16510 22100
F/2016/7751	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	435,44	2016 07 16510 22100
F/2016/7752	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	448,12	2016 07 16510 22100
F/2016/7753	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	841,4	2016 07 16510 22100
F/2016/7754	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	426,54	2016 07 16510 22100
F/2016/7755	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	370,70	2016 07 16510 22100

F/2016/7756	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	657,30	2016 07 16510 22100
F/2016/7757	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	604,52	2016 07 16510 22100
F/2016/7758	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.200,53	2016 07 16510 22100
F/2016/7759	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	923,29	2016 07 16510 22100
F/2016/7760	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	585,80	2016 07 16510 22100
F/2016/7761	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	202,89	2016 07 16510 22100
F/2016/7762	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.079,16	2016 07 16510 22100
F/2016/7763	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	522,67	2016 07 16510 22100
F/2016/7764	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	955,90	2016 07 16510 22100
F/2016/7765	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	485,96	2016 07 16510 22100
F/2016/7766	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	776,38	2016 07 16510 22100
F/2016/7767	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	584,44	2016 07 16510 22100
F/2016/7768	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	674,48	2016 07 16510 22100
F/2016/7769	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	943,93	2016 07 16510 22100
F/2016/7770	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	951,94	2016 07 16510 22100
F/2016/7771	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	248,58	2016 07 16510 22100
F/2016/7772	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	455,44	2016 07 16510 22100
F/2016/7773	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	725,71	2016 07 16510 22100
F/2016/7774	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	673,34	2016 07 16510 22100
F/2016/7775	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	533,38	2016 07 16510 22100
F/2016/7776	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	845,69	2016 07 16510 22100
F/2016/7777	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	160,62	2016 07 16510 22100
F/2016/7778	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	194,62	2016 07 16510 22100
F/2016/7779	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	689,87	2016 07 16510 22100
F/2016/7780	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.648,03	2016 07 16510 22100

F/2016/7781	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	739,43	2016 07 16510 22100
F/2016/7782	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	847,29	2016 07 16510 22100
F/2016/7783	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	519,65	2016 07 16510 22100
F/2016/7784	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	581,80	2016 07 16510 22100
F/2016/7785	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.181,07	2016 07 16510 22100
F/2016/7786	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	261,71	2016 07 16510 22100
F/2016/7787	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	267,25	2016 07 16510 22100
F/2016/7788	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	705,93	2016 07 16510 22100
F/2016/7789	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	689,05	2016 07 16510 22100
F/2016/7790	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	738,28	2016 07 16510 22100
F/2016/7791	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	743,92	2016 07 16510 22100
F/2016/7792	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	351,99	2016 07 16510 22100
F/2016/7793	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	211,73	2016 07 16510 22100
F/2016/7794	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	682,71	2016 07 16510 22100
F/2016/7795	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	440,25	2016 07 16510 22100
F/2016/7796	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	322,31	2016 07 16510 22100
F/2016/7797	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	386,27	2016 07 16510 22100
F/2016/7798	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	473,17	2016 07 16510 22100
F/2016/7799	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	554,08	2016 07 16510 22100
F/2016/7800	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.103,68	2016 07 16510 22100
F/2016/7801	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.085,60	2016 07 16510 22100
F/2016/7802	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	460,59	2016 07 16510 22100
F/2016/7803	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	263,22	2016 07 16510 22100
F/2016/7804	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	612,73	2016 07 16510 22100
F/2016/7805	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	310,09	2016 07 16510 22100

F/2016/7806	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	532,15	2016 07 16510 22100
F/2016/7807	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	544,85	2016 07 16510 22100
F/2016/7808	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	315,51	2016 07 16510 22100
F/2016/7809	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	600,49	2016 07 16510 22100
F/2016/7810	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	516,68	2016 07 16510 22100
F/2016/7811	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	928,22	2016 07 16510 22100
F/2016/7812	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	357,13	2016 07 16510 22100
F/2016/7813	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	299,45	2016 07 16510 22100
F/2016/7814	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	530,74	2016 07 16510 22100
F/2016/7815	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	451,10	2016 07 16510 22100
F/2016/7816	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	561,96	2016 07 16510 22100
F/2016/7817	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	531,66	2016 07 16510 22100
F/2016/7818	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	558,96	2016 07 16510 22100
F/2016/7819	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	473,58	2016 07 16510 22100
F/2016/7820	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	582,7	2016 07 16510 22100
F/2016/7821	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	663,42	2016 07 16510 22100
F/2016/7822	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	590,18	2016 07 16510 22100
F/2016/7823	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	706,59	2016 07 16510 22100
F/2016/7824	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	990,06	2016 07 16510 22100
F/2016/7825	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	776,61	2016 07 16510 22100
F/2016/7826	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	505,32	2016 07 16510 22100
F/2016/7827	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	697,89	2016 07 16510 22100
F/2016/7828	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.254,13	2016 07 16510 22100
F/2016/7829	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.027,48	2016 07 16510 22100
F/2016/7830	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	515,92	2016 07 16510 22100

F/2016/7831	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	505,72	2016 07 16510 22100
F/2016/7832	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	407,84	2016 07 16510 22100
F/2016/7833	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	282,76	2016 07 16510 22100
F/2016/7834	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	635,99	2016 07 16510 22100
F/2016/7835	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	508,77	2016 07 16510 22100
F/2016/7836	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	449,26	2016 07 16510 22100
F/2016/7837	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	853,58	2016 07 16510 22100
F/2016/7838	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	572,48	2016 07 16510 22100
F/2016/7839	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.077,98	2016 07 16510 22100
F/2016/7840	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	761,13	2016 07 16510 22100
F/2016/7841	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	658,07	2016 07 16510 22100
F/2016/7842	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	534,18	2016 07 16510 22100
F/2016/7843	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	755,94	2016 07 16510 22100
F/2016/7844	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	853,18	2016 07 16510 22100
F/2016/7845	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	676,14	2016 07 16510 22100
F/2016/7846	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	541,93	2016 07 16510 22100
F/2016/7847	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.116,61	2016 07 16510 22100
F/2016/7848	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.129,16	2016 07 16510 22100
F/2016/7849	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	237,93	2016 07 16510 22100
F/2016/7850	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	540,47	2016 07 16510 22100
F/2016/7851	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	915,76	2016 07 16510 22100
F/2016/7852	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	642,56	2016 07 16510 22100
F/2016/7853	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	454,32	2016 07 16510 22100
F/2016/7854	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	223,87	2016 07 16510 22100
F/2016/7855	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	338,21	2016 07 16510 22100

F/2016/7856	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	506,71	2016 07 16510 22100
F/2016/7857	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	615,83	2016 07 16510 22100
F/2016/7858	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.221,41	2016 07 16510 22100
F/2016/7859	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	483,93	2016 07 16510 22100
F/2016/7860	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	176,45	2016 07 16510 22100
F/2016/7861	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	258,66	2016 07 16510 22100
F/2016/7862	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	228,25	2016 07 16510 22100
F/2016/7863	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	485,22	2016 07 16510 22100
F/2016/7864	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	491,22	2016 07 16510 22100
F/2016/7865	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	223,98	2016 07 16510 22100
F/2016/7866	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	463,79	2016 07 16510 22100
F/2016/7867	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	271,05	2016 07 16510 22100
F/2016/7868	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	425,34	2016 07 16510 22100
F/2016/7869	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	864,11	2016 07 16510 22100
F/2016/7870	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	371,92	2016 07 16510 22100
F/2016/7871	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	306,76	2016 07 16510 22100
F/2016/7872	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.049,30	2016 07 16510 22100
F/2016/7873	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	433,54	2016 07 16510 22100
F/2016/7874	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	601,22	2016 07 16510 22100
F/2016/7875	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	350,00	2016 07 16510 22100
F/2016/7876	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.127,34	2016 07 16510 22100
F/2016/7877	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	288,90	2016 07 16510 22100
F/2016/7878	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	384,11	2016 07 16510 22100
F/2016/7879	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	591,71	2016 07 16510 22100
F/2016/7880	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	981,90	2016 07 16510 22100

F/2016/7881	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	305,40	2016 07 16510 22100
F/2016/7882	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	354,64	2016 07 16510 22100
F/2016/7883	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	401,87	2016 07 16510 22100
F/2016/7884	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	655,08	2016 07 16510 22100
F/2016/7885	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.082,53	2016 07 16510 22100
F/2016/7886	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	509,76	2016 07 16510 22100
F/2016/7887	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	559,63	2016 07 16510 22100
F/2016/7888	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	424,15	2016 07 16510 22100
F/2016/7889	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	322,91	2016 07 16510 22100
F/2016/7890	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	555,86	2016 07 16510 22100
F/2016/7891	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	493,64	2016 07 16510 22100
F/2016/7892	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	520,65	2016 07 16510 22100
F/2016/7893	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	489,36	2016 07 16510 22100
F/2016/7894	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	663,32	2016 07 16510 22100
F/2016/7895	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	316,28	2016 07 16510 22100
F/2016/7896	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	462,55	2016 07 16510 22100
F/2016/7897	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	537,42	2016 07 16510 22100
F/2016/7898	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	528,42	2016 07 16510 22100
F/2016/7899	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	571,46	2016 07 16510 22100
F/2016/7900	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	443,31	2016 07 16510 22100
F/2016/7901	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	181,95	2016 07 16510 22100
F/2016/7902	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	613,7	2016 07 16510 22100
F/2016/7903	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	407,62	2016 07 16510 22100
F/2016/7904	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	526,47	2016 07 16510 22100
F/2016/7905	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	542,90	2016 07 16510 22100

F/2016/7906	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	289,53	2016 07 16510 22100
F/2016/7907	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.562,26	2016 07 16510 22100
F/2016/7908	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	436,52	2016 07 16510 22100
F/2016/7909	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	242,39	2016 07 16510 22100
F/2016/7910	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	390,27	2016 07 16510 22100
F/2016/7911	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	210,77	2016 07 16510 22100
F/2016/7912	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	436,27	2016 07 16510 22100
F/2016/7913	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	553,99	2016 07 16510 22100
F/2016/7914	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	510,74	2016 07 16510 22100
F/2016/7915	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	412,54	2016 07 16510 22100
F/2016/7916	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	305,53	2016 07 16510 22100
F/2016/7917	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	564,54	2016 07 16510 22100
F/2016/7918	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	305,26	2016 07 16510 22100
F/2016/7919	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	505,88	2016 07 16510 22100
F/2016/7920	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	559,70	2016 07 16510 22100
F/2016/7921	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	633,41	2016 07 16510 22100
F/2016/7922	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	275,01	2016 07 16510 22100
F/2016/7923	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	417,85	2016 07 16510 22100
F/2016/7924	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.028,81	2016 07 16510 22100
F/2016/7925	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.033,10	2016 07 16510 22100
F/2016/7926	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	355,47	2016 07 16510 22100
F/2016/7927	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	490,55	2016 07 16510 22100
F/2016/7928	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	383,18	2016 07 16510 22100
F/2016/7929	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	546,67	2016 07 16510 22100
F/2016/7930	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	882,11	2016 07 16510 22100

F/2016/7931	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	866,81	2016 07 16510 22100
F/2016/7932	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	395,31	2016 07 16510 22100
F/2016/7933	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	289,46	2016 07 16510 22100
F/2016/7934	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	652,07	2016 07 16510 22100
F/2016/7935	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	292,22	2016 07 16510 22100
F/2016/7936	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	439,27	2016 07 16510 22100
F/2016/7937	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	389,57	2016 07 16510 22100
F/2016/7938	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.275,16	2016 07 16510 22100
F/2016/7939	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.013,82	2016 07 16510 22100
F/2016/7940	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	596,31	2016 07 16510 22100
F/2016/7941	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	763,36	2016 07 16510 22100
F/2016/7942	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	375,69	2016 07 16510 22100
F/2016/7943	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	462,85	2016 07 16510 22100
F/2016/7944	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	916,20	2016 07 16510 22100
F/2016/7945	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	430,78	2016 07 16510 22100
F/2016/7946	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	196,58	2016 07 16510 22100
F/2016/7947	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	464,49	2016 07 16510 22100
F/2016/7948	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1066,13	2016 07 16510 22100
F/2016/7949	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.123,00	2016 07 16510 22100
F/2016/7950	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1253,23	2016 07 16510 22100
F/2016/7951	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	199,72	2016 07 16510 22100
F/2016/7952	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	212,22	2016 07 16510 22100
F/2016/7953	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	808,93	2016 07 16510 22100
F/2016/7954	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	590,23	2016 07 16510 22100
F/2016/7955	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	735,52	2016 07 16510 22100

F/2016/7956	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	549,97	2016 07 16510 22100
F/2016/7957	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	429,38	2016 07 16510 22100
F/2016/7958	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	251,5	2016 07 16510 22100
F/2016/7959	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	343,19	2016 07 16510 22100
F/2016/7960	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	492,01	2016 07 16510 22100
F/2016/7961	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.002,67	2016 07 16510 22100
F/2016/7962	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.252,16	2016 07 16510 22100
F/2016/7963	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	150,21	2016 07 16510 22100
F/2016/7964	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	421,23	2016 07 16510 22100
F/2016/7965	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	364,77	2016 07 16510 22100
F/2016/7966	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	558,21	2016 07 16510 22100
F/2016/7968	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	215,76	2016 07 16510 22100
F/2016/7969	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	40,55	2016 07 16510 22100
F/2016/7970	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	92,35	2016 07 16510 22100
F/2016/7971	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	23,20	2016 07 16510 22100
F/2016/7972	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	41,19	2016 07 16510 22100
F/2016/7973	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	135,31	2016 07 16510 22100
F/2016/7974	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	151,98	2016 07 16510 22100
F/2016/7975	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	114,04	2016 07 16510 22100
F/2016/7976	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	127,17	2016 07 16510 22100
F/2016/7977	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	279,63	2016 07 16510 22100
F/2016/7978	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	457,69	2016 07 16510 22100
F/2016/7979	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	305,59	2016 07 16510 22100
F/2016/7980	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	104,34	2016 07 16510 22100
F/2016/7981	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	7,50	2016 07 16510 22100

F/2016/7983	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	35,55	2016 07 16510 22100
F/2016/7984	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	236,92	2016 07 16510 22100
F/2016/7985	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	13,06	2016 07 16510 22100
F/2016/7986	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	348,40	2016 07 16510 22100
F/2016/7987	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	281,87	2016 07 16510 22100
F/2016/7988	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	26,18	2016 07 16510 22100
F/2016/7989	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	16,76	2016 07 16510 22100
F/2016/7990	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	13,00	2016 07 16510 22100
F/2016/7991	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	18,19	2016 07 16510 22100
F/2016/7992	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	84,17	2016 07 16510 22100
F/2016/7993	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	204,96	2016 07 16510 22100
F/2016/7994	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	41,42	2016 07 16510 22100
F/2016/7995	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	241,52	2016 07 16510 22100
F/2016/7996	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	685,94	2016 07 16510 22100
F/2016/7997	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	7,94	2016 07 16510 22100
F/2016/7998	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	112,55	2016 07 16510 22100
F/2016/7999	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	186,47	2016 07 16510 22100
F/2016/8000	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	314,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8001	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	114,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8002	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	5,31	2016 07 16510 22100
F/2016/8003	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	348,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8004	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	330,04	2016 07 16510 22100
F/2016/8005	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	11,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8006	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	214,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8007	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	37,03	2016 07 16510 22100

F/2016/8008	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	239,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8009	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	19,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8010	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	56,27	2016 07 16510 22100
F/2016/8011	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	105,85	2016 07 16510 22100
F/2016/8012	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	185,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8013	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	171,55	2016 07 16510 22100
F/2016/8014	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	21,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8015	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	296,23	2016 07 16510 22100
F/2016/8016	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	22,12	2016 07 16510 22100
F/2016/8017	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	48,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8018	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	10,94	2016 07 16510 22100
F/2016/8019	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	25,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8020	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	170,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8021	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	475,59	2016 07 16510 22100
F/2016/8022	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	158,99	2016 07 16510 22100
F/2016/8023	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	205,85	2016 07 16510 22100
F/2016/8024	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	133,98	2016 07 16510 22100
F/2016/8025	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	172,7	2016 07 16510 22100
F/2016/8026	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	166,3	2016 07 16510 22100
F/2016/8027	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	77,75	2016 07 16510 22100
F/2016/8028	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	137,87	2016 07 16510 22100
F/2016/8029	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	46,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8030	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	25,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8031	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	384,40	2016 07 16510 22100
F/2016/8032	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	178,45	2016 07 16510 22100

F/2016/8033	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	46,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8034	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	402,28	2016 07 16510 22100
F/2016/8035	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	146,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8036	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	16,52	2016 07 16510 22100
F/2016/8037	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	95,59	2016 07 16510 22100
F/2016/8038	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	22,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8039	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	47,75	2016 07 16510 22100
F/2016/8040	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	56,72	2016 07 16510 22100
F/2016/8041	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	310,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8042	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	39,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8043	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	21,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8044	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	50,80	2016 07 16510 22100
F/2016/8045	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	158,57	2016 07 16510 22100
F/2016/8046	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	57,08	2016 07 16510 22100
F/2016/8047	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	41,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8048	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	253,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8049	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	56,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8050	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	243,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8051	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	45,3	2016 07 16510 22100
F/2016/8052	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	147,8	2016 07 16510 22100
F/2016/8053	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	97,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8054	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	19,09	2016 07 16510 22100
F/2016/8055	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	6,51	2016 07 16510 22100
F/2016/8056	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	428,7	2016 07 16510 22100
F/2016/8057	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	564,84	2016 07 16510 22100

F/2016/8058	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	346,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8059	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	132,12	2016 07 16510 22100
F/2016/8060	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	22,22	2016 07 16510 22100
F/2016/8061	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	86,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8062	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	259,01	2016 07 16510 22100
F/2016/8063	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	25,47	2016 07 16510 22100
F/2016/8064	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	144,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8065	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	637,72	2016 07 16510 22100
F/2016/8066	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	426,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8067	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	221,47	2016 07 16510 22100
F/2016/8068	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	265,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8069	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	192,18	2016 07 16510 22100
F/2016/8070	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	213,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8071	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	67,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8072	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	379,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8073	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	430,38	2016 07 16510 22100
F/2016/8074	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	112,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8075	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	56,89	2016 07 16510 22100
F/2016/8076	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	7,71	2016 07 16510 22100
F/2016/8077	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	416,37	2016 07 16510 22100
F/2016/8078	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	46,22	2016 07 16510 22100
F/2016/8079	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	265,17	2016 07 16510 22100
F/2016/8080	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.113,22	2016 07 16510 22100
F/2016/8081	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	154,46	2016 07 16510 22100
F/2016/8082	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	25,89	2016 07 16510 22100

F/2016/8083	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	600,05	2016 07 16510 22100
F/2016/8084	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	85,74	2016 07 16510 22100
F/2016/8085	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	66,42	2016 07 16510 22100
F/2016/8086	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	50,98	2016 07 16510 22100
F/2016/8087	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	224,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8088	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	253,05	2016 07 16510 22100
F/2016/8089	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	50,74	2016 07 16510 22100
F/2016/8090	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	43,94	2016 07 16510 22100
F/2016/8091	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	36,84	2016 07 16510 22100
F/2016/8092	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	45,48	2016 07 16510 22100
F/2016/8093	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	115,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8094	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	44,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8095	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	41,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8096	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	340,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8097	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	20,35	2016 07 16510 22100
F/2016/8098	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.181,52	2016 07 16510 22100
F/2016/8099	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	46,40	2016 07 16510 22100
F/2016/8100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	232,01	2016 07 16510 22100
F/2016/8102	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	72,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8103	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	8,53	2016 07 16510 22100
F/2016/8104	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	323,81	2016 07 16510 22100
F/2016/8105	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	104,17	2016 07 16510 22100
F/2016/8106	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	11,99	2016 07 16510 22100
F/2016/8107	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	232,88	2016 07 16510 22100
F/2016/8108	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	79,64	2016 07 16510 22100

F/2016/8109	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	26,56	2016 07 16510 22100
F/2016/8110	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	160,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8111	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	303,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8112	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	496,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8113	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	14,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8114	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	46,98	2016 07 16510 22100
F/2016/8115	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	211,54	2016 07 16510 22100
F/2016/8116	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	239,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8117	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	45,17	2016 07 16510 22100
F/2016/8118	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	193,32	2016 07 16510 22100
F/2016/8119	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	540,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8121	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	521,16	2016 07 16510 22100
F/2016/8122	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	930,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8123	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	406,67	2016 07 16510 22100
F/2016/8125	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	889,22	2016 07 16510 22100
F/2016/8126	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	515,12	2016 07 16510 22100
F/2016/8127	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	745,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8128	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	87,62	2016 07 16510 22100
F/2016/8129	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	762,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8130	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	590,38	2016 07 16510 22100
F/2016/8131	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	383,15	2016 07 16510 22100
F/2016/8132	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	377,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8133	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.295,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8134	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	342,99	2016 07 16510 22100
F/2016/8135	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	168,50	2016 07 16510 22100

F/2016/8136	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	615,22	2016 07 16510 22100
F/2016/8137	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	418,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8138	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	374,41	2016 07 16510 22100
F/2016/8139	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	46,39	2016 07 16510 22100
F/2016/8140	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	32,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8141	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	204,01	2016 07 16510 22100
F/2016/8142	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	49,38	2016 07 16510 22100
F/2016/8143	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	123,73	2016 07 16510 22100
F/2016/8144	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	42,28	2016 07 16510 22100
F/2016/8145	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	11,20	2016 07 16510 22100
F/2016/8146	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	345,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8147	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	300,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8148	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	567,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8149	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	299,23	2016 07 16510 22100
F/2016/8150	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	550,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8151	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	131,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8152	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	130,55	2016 07 16510 22100
F/2016/8153	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	38,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8154	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	679,11	2016 07 16510 22100
F/2016/8155	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	271,57	2016 07 16510 22100
F/2016/8156	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	111,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8157	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	430,58	2016 07 16510 22100
F/2016/8158	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	493,00	2016 07 16510 22100
F/2016/8159	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	53,20	2016 07 16510 22100
F/2016/8160	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	104,28	2016 07 16510 22100

F/2016/8161	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	626,55	2016 07 16510 22100
F/2016/8162	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	372,60	2016 07 16510 22100
F/2016/8163	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	332,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8164	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	607,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8165	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	708,7	2016 07 16510 22100
F/2016/8166	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	9,32	2016 07 16510 22100
F/2016/8167	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	539,39	2016 07 16510 22100
F/2016/8168	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	192,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8169	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	132,92	2016 07 16510 22100
F/2016/8170	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1523,90	2016 07 16510 22100
F/2016/8171	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	185,80	2016 07 16510 22100
F/2016/8172	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	158,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8173	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	214,07	2016 07 16510 22100
F/2016/8174	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	495,94	2016 07 16510 22100
F/2016/8175	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	639,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8176	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	380,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8177	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	537,09	2016 07 16510 22100
F/2016/8178	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	114,51	2016 07 16510 22100
F/2016/8179	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	75,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8180	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	695,91	2016 07 16510 22100
F/2016/8181	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	17,57	2016 07 16510 22100
F/2016/8182	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	120,81	2016 07 16510 22100
F/2016/8183	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	437,6	2016 07 16510 22100
F/2016/8184	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	141,42	2016 07 16510 22100
F/2016/8185	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	42,80	2016 07 16510 22100

F/2016/8186	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	90,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8187	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	678,42	2016 07 16510 22100
F/2016/8188	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	14,07	2016 07 16510 22100
F/2016/8189	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	325,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8190	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	410,61	2016 07 16510 22100
F/2016/8191	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	639,91	2016 07 16510 22100
F/2016/8192	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	290,29	2016 07 16510 22100
F/2016/8193	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	497,10	2016 07 16510 22100
F/2016/8194	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	92,17	2016 07 16510 22100
F/2016/8195	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	431,20	2016 07 16510 22100
F/2016/8196	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	257,83	2016 07 16510 22100
F/2016/8197	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	27,73	2016 07 16510 22100
F/2016/8198	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	155,90	2016 07 16510 22100
F/2016/8199	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	36,41	2016 07 16510 22100
F/2016/8200	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	227,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8201	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	637,98	2016 07 16510 22100
F/2016/8202	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	500,93	2016 07 16510 22100
F/2016/8203	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	28,89	2016 07 16510 22100
F/2016/8204	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	170,71	2016 07 16510 22100
F/2016/8205	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	10,1	2016 07 16510 22100
F/2016/8206	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	132,88	2016 07 16510 22100
F/2016/8207	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.173,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8208	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	349,87	2016 07 16510 22100
F/2016/8209	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.696,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8210	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	829,30	2016 07 16510 22100

F/2016/8211	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	172,11	2016 07 16510 22100
F/2016/8212	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	6,01	2016 07 16510 22100
F/2016/8213	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	134,16	2016 07 16510 22100
F/2016/8214	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	753,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8215	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	138,68	2016 07 16510 22100
F/2016/8216	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.444,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8217	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	929,20	2016 07 16510 22100
F/2016/8218	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	132,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8219	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	970,30	2016 07 16510 22100
F/2016/8220	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	600,14	2016 07 16510 22100
F/2016/8221	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	184,20	2016 07 16510 22100
F/2016/8222	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	212,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8223	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	411,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8224	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	171,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8225	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	551,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8226	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	33,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8227	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	105,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8228	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	193,7	2016 07 16510 22100
F/2016/8229	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.069,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8230	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	176,28	2016 07 16510 22100
F/2016/8231	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	42,88	2016 07 16510 22100
F/2016/8232	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	30,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8233	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	54,16	2016 07 16510 22100
F/2016/8234	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	382,54	2016 07 16510 22100
F/2016/8235	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	184	2016 07 16510 22100

F/2016/8236	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	48,57	2016 07 16510 22100
F/2016/8237	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	169,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8238	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	11,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8239	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	653,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8240	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	103,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8241	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	176,7	2016 07 16510 22100
F/2016/8242	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	55,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8243	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	317,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8244	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	83,55	2016 07 16510 22100
F/2016/8245	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	139,28	2016 07 16510 22100
F/2016/8246	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	107,12	2016 07 16510 22100
F/2016/8247	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	57,67	2016 07 16510 22100
F/2016/8248	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	32,92	2016 07 16510 22100
F/2016/8249	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	33,58	2016 07 16510 22100
F/2016/8250	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	34,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8251	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	528,49	2016 07 16510 22100
F/2016/8252	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	68,85	2016 07 16510 22100
F/2016/8253	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	417,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8254	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	69,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8255	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	186,81	2016 07 16510 22100
F/2016/8256	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	112,46	2016 07 16510 22100
F/2016/8257	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	231,04	2016 07 16510 22100
F/2016/8258	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	123,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8259	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	73,48	2016 07 16510 22100
F/2016/8260	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	14,34	2016 07 16510 22100

F/2016/8261	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	69,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8262	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	44,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8263	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	178,91	2016 07 16510 22100
F/2016/8264	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	76,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8265	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	208,99	2016 07 16510 22100
F/2016/8266	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	51,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8267	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	60,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8268	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2,38	2016 07 16510 22100
F/2016/8269	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	197,85	2016 07 16510 22100
F/2016/8270	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	83,68	2016 07 16510 22100
F/2016/8271	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	290,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8272	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	101,40	2016 07 16510 22100
F/2016/8273	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	112,59	2016 07 16510 22100
F/2016/8274	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	451,16	2016 07 16510 22100
F/2016/8275	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	760,27	2016 07 16510 22100
F/2016/8276	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	162,99	2016 07 16510 22100
F/2016/8277	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	147,61	2016 07 16510 22100
F/2016/8278	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	224,35	2016 07 16510 22100
F/2016/8279	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	298,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8280	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	413,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8281	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	87,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8282	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	121,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8283	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	90,10	2016 07 16510 22100
F/2016/8284	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	359,52	2016 07 16510 22100
F/2016/8285	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	126,53	2016 07 16510 22100

F/2016/8286	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	258,26	2016 07 16510 22100
F/2016/8287	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	37,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8288	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2,61	2016 07 16510 22100
F/2016/8289	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	3,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8290	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	26,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8291	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	77,50	2016 07 16510 22100
F/2016/8292	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	259,45	2016 07 16510 22100
F/2016/8293	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	414,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8294	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	108,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8295	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	10,54	2016 07 16510 22100
F/2016/8296	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	436,28	2016 07 16510 22100
F/2016/8297	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	954,46	2016 07 16510 22100
F/2016/8298	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.067,61	2016 07 16510 22100
F/2016/8299	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.519,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8300	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	24,50	2016 07 16510 22100
F/2016/8301	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.716,07	2016 07 16510 22100
F/2016/8302	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	341,34	2016 07 16510 22100
F/2016/8303	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	430,87	2016 07 16510 22100
F/2016/8304	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	626,22	2016 07 16510 22100
F/2016/8305	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	590,88	2016 07 16510 22100
F/2016/8306	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	214,58	2016 07 16510 22100
F/2016/8307	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.119,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8308	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	252,25	2016 07 16510 22100
F/2016/8309	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	45,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8310	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	23,35	2016 07 16510 22100

F/2016/8311	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	13,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8312	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	738,35	2016 07 16510 22100
F/2016/8313	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.466,9	2016 07 16510 22100
F/2016/8314	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	994,1	2016 07 16510 22100
F/2016/8315	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.099,73	2016 07 16510 22100
F/2016/8316	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.706,14	2016 07 16510 22100
F/2016/8318	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.375,85	2016 07 16510 22100
F/2016/8319	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	722,66	2016 07 16510 22100
F/2016/8320	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.471,98	2016 07 16510 22100
F/2016/8321	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.600,13	2016 07 16510 22100
F/2016/8322	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	5,89	2016 07 16510 22100
F/2016/8323	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	891,3	2016 07 16510 22100
F/2016/8324	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.406,58	2016 07 16510 22100
F/2016/8325	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.399,81	2016 07 16510 22100
F/2016/8326	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.371,04	2016 07 16510 22100
F/2016/8327	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	818,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8328	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.529,11	2016 07 16510 22100
F/2016/8329	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.457,29	2016 07 16510 22100
F/2016/8330	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.905,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8331	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.739,34	2016 07 16510 22100
F/2016/8332	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.455,04	2016 07 16510 22100
F/2016/8333	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.563,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8334	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.231,14	2016 07 16510 22100
F/2016/8335	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	899,57	2016 07 16510 22100
F/2016/8336	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	559,15	2016 07 16510 22100

F/2016/8337	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.074,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8338	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.389,3	2016 07 16510 22100
F/2016/8339	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	804,3	2016 07 16510 22100
F/2016/8340	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1525,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8341	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.785,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8343	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.016,42	2016 07 16510 22100
F/2016/8344	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	879,49	2016 07 16510 22100
F/2016/8345	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	810,74	2016 07 16510 22100
F/2016/8346	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	409,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8347	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.120,75	2016 07 16510 22100
F/2016/8348	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	627,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8349	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	158,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8350	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	74,92	2016 07 16510 22100
F/2016/8351	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.936,53	2016 07 16510 22100
F/2016/8352	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	290,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8353	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	722,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8354	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	183,53	2016 07 16510 22100
F/2016/8355	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	43,66	2016 07 16510 22100
F/2016/8356	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	138,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8357	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	206,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8358	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	147,29	2016 07 16510 22100
F/2016/8359	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	22,05	2016 07 16510 22100
F/2016/8360	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	54,96	2016 07 16510 22100
F/2016/8361	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	50,74	2016 07 16510 22100
F/2016/8362	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	16,47	2016 07 16510 22100

F/2016/8363	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	112,52	2016 07 16510 22100
F/2016/8364	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	129,93	2016 07 16510 22100
F/2016/8365	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	75,00	2016 07 16510 22100
F/2016/8366	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	361,05	2016 07 16510 22100
F/2016/8367	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	164,40	2016 07 16510 22100
F/2016/8368	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	120,73	2016 07 16510 22100
F/2016/8369	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	147,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8370	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	13,93	2016 07 16510 22100
F/2016/8371	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	296,04	2016 07 16510 22100
F/2016/8372	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	140,6	2016 07 16510 22100
F/2016/8373	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	106,75	2016 07 16510 22100
F/2016/8374	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	18,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8375	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	67,55	2016 07 16510 22100
F/2016/8376	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	23,74	2016 07 16510 22100
F/2016/8377	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	131,93	2016 07 16510 22100
F/2016/8378	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	14,01	2016 07 16510 22100
F/2016/8379	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	606,11	2016 07 16510 22100
F/2016/8380	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	59,16	2016 07 16510 22100
F/2016/8381	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	216,32	2016 07 16510 22100
F/2016/8382	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	77,39	2016 07 16510 22100
F/2016/8383	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	137,89	2016 07 16510 22100
F/2016/8384	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	529,25	2016 07 16510 22100
F/2016/8385	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	203,75	2016 07 16510 22100
F/2016/8386	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.497,13	2016 07 16510 22100
F/2016/8387	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	223,09	2016 07 16510 22100

F/2016/8388	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	629,9	2016 07 16510 22100
F/2016/8389	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	151,87	2016 07 16510 22100
F/2016/8390	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	185,31	2016 07 16510 22100
F/2016/8391	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	83,5	2016 07 16510 22100
F/2016/8392	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	20,29	2016 07 16510 22100
F/2016/8393	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	26,67	2016 07 16510 22100
F/2016/8394	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	98,18	2016 07 16510 22100
F/2016/8395	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	57,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8396	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	7,51	2016 07 16510 22100
F/2016/8397	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	230,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8398	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	12,52	2016 07 16510 22100
F/2016/8399	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	154,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8400	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	212,66	2016 07 16510 22100
F/2016/8401	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	44,52	2016 07 16510 22100
F/2016/8402	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	33,81	2016 07 16510 22100
F/2016/8403	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	415,42	2016 07 16510 22100
F/2016/8404	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	366,46	2016 07 16510 22100
F/2016/8405	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	12,05	2016 07 16510 22100
F/2016/8406	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	85,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8407	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	39,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8408	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	114,85	2016 07 16510 22100
F/2016/8409	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	264,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8410	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	87,42	2016 07 16510 22100
F/2016/8411	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	146,81	2016 07 16510 22100
F/2016/8412	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	20,57	2016 07 16510 22100

F/2016/8413	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	156,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8414	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	185,31	2016 07 16510 22100
F/2016/8415	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	20,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8416	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	26,63	2016 07 16510 22100
F/2016/8417	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2,66	2016 07 16510 22100
F/2016/8418	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	72,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8419	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	179,15	2016 07 16510 22100
F/2016/8420	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	78,52	2016 07 16510 22100
F/2016/8421	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	37,49	2016 07 16510 22100
F/2016/8422	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	6,07	2016 07 16510 22100
F/2016/8423	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	13,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8424	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	806,47	2016 07 16510 22100
F/2016/8425	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	209,31	2016 07 16510 22100
F/2016/8426	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	530,13	2016 07 16510 22100
F/2016/8427	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	342,3	2016 07 16510 22100
F/2016/8428	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	356,74	2016 07 16510 22100
F/2016/8429	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	9,35	2016 07 16510 22100
F/2016/8430	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	196,81	2016 07 16510 22100
F/2016/8431	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	37,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8432	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	112,84	2016 07 16510 22100
F/2016/8433	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.269,31	2016 07 16510 22100
F/2016/8434	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.267,16	2016 07 16510 22100
F/2016/8435	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	556,55	2016 07 16510 22100
F/2016/8436	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.540,84	2016 07 16510 22100
F/2016/8437	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.192,59	2016 07 16510 22100

F/2016/8438	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	974,58	2016 07 16510 22100
F/2016/8439	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.125,93	2016 07 16510 22100
F/2016/8440	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	3.103,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8441	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	822,05	2016 07 16510 22100
F/2016/8442	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	815,67	2016 07 16510 22100
F/2016/8443	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.679,09	2016 07 16510 22100
F/2016/8444	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	71,21	2016 07 16510 22100
F/2016/8445	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	12,92	2016 07 16510 22100
F/2016/8446	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	120,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8447	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	196,49	2016 07 16510 22100
F/2016/8448	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	720,41	2016 07 16510 22100
F/2016/8449	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	545,07	2016 07 16510 22100
F/2016/8450	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	379,84	2016 07 16510 22100
F/2016/8451	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	573,66	2016 07 16510 22100
F/2016/8452	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	3.38,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8453	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.116,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8454	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	845,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8455	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	50,94	2016 07 16510 22100
F/2016/8457	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.543,00	2016 07 16510 22100
F/2016/8458	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	277,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8459	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	963,01	2016 07 16510 22100
F/2016/8460	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	141,38	2016 07 16510 22100
F/2016/8461	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	3,55	2016 07 16510 22100
F/2016/8462	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	156,04	2016 07 16510 22100
F/2016/8463	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	41,13	2016 07 16510 22100

F/2016/8464	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	11,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8465	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	629,25	2016 07 16510 22100
F/2016/8466	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	62,40	2016 07 16510 22100
F/2016/8467	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	146,40	2016 07 16510 22100
F/2016/8468	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	158,28	2016 07 16510 22100
F/2016/8469	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	181,28	2016 07 16510 22100
F/2016/8470	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	441,54	2016 07 16510 22100
F/2016/8471	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	22,28	2016 07 16510 22100
F/2016/8472	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	16,90	2016 07 16510 22100
F/2016/8473	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	123,50	2016 07 16510 22100
F/2016/8474	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	40,01	2016 07 16510 22100
F/2016/8475	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	56,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8476	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	98,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8477	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	71,41	2016 07 16510 22100
F/2016/8478	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	66,38	2016 07 16510 22100
F/2016/8479	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	3,30	2016 07 16510 22100
F/2016/8480	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	75,12	2016 07 16510 22100
F/2016/8481	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	40,26	2016 07 16510 22100
F/2016/8482	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	33,67	2016 07 16510 22100
F/2016/8483	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	53,11	2016 07 16510 22100
F/2016/8484	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	65,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8485	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	10,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8486	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	598,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8487	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	45,11	2016 07 16510 22100
F/2016/8488	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	60,20	2016 07 16510 22100

F/2016/8489	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	136,67	2016 07 16510 22100
F/2016/8490	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	151,06	2016 07 16510 22100
F/2016/8491	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	105,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8492	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	41,70	2016 07 16510 22100
F/2016/8493	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	189,56	2016 07 16510 22100
F/2016/8494	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	266,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8495	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.463,47	2016 07 16510 22100
F/2016/8496	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	67,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8497	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	779,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8498	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	12,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8499	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	762,38	2016 07 16510 22100
F/2016/8532	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	680,13	2016 07 16510 22100
F/2016/8533	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	25,54	2016 07 16510 22100
F/2016/8534	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	606,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8535	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	847,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8536	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	24,37	2016 07 16510 22100
F/2016/8537	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	743,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8538	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	955,72	2016 07 16510 22100
F/2016/8539	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	59,57	2016 07 16510 22100
F/2016/8540	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	54,30	2016 07 16510 22100
F/2016/8541	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	714,59	2016 07 16510 22100
F/2016/8542	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.928,12	2016 07 16510 22100
F/2016/8543	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	7,70	2016 07 16510 22100
F/2016/8544	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	3.129,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8545	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	86,21	2016 07 16510 22100

F/2016/8546	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.593,59	2016 07 16510 22100
F/2016/8547	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	3.538,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8548	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.608,85	2016 07 16510 22100
F/2016/8549	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	51,35	2016 07 16510 22100
F/2016/8550	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.572,30	2016 07 16510 22100
F/2016/8551	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	4.16,94	2016 07 16510 22100
F/2016/8552	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	67,13	2016 07 16510 22100
F/2016/8553	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	19,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8554	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	147,49	2016 07 16510 22100
F/2016/8555	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	776,93	2016 07 16510 22100
F/2016/8556	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	143,41	2016 07 16510 22100
F/2016/8557	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	81,68	2016 07 16510 22100
F/2016/8558	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	24,14	2016 07 16510 22100
F/2016/8559	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	187,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8560	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	99,73	2016 07 16510 22100
F/2016/8561	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	497,32	2016 07 16510 22100
F/2016/8562	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	54,22	2016 07 16510 22100
F/2016/8563	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	629,55	2016 07 16510 22100
F/2016/8564	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	35,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8565	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	204,09	2016 07 16510 22100
F/2016/8566	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	31,94	2016 07 16510 22100
F/2016/8567	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	31,13	2016 07 16510 22100
F/2016/8568	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	234,99	2016 07 16510 22100
F/2016/8569	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	115,51	2016 07 16510 22100
F/2016/8570	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	68,43	2016 07 16510 22100

F/2016/8571	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	16,27	2016 07 16510 22100
F/2016/8572	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	201,62	2016 07 16510 22100
F/2016/8573	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	376,70	2016 07 16510 22100
F/2016/8574	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	117,96	2016 07 16510 22100
F/2016/8575	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	510,72	2016 07 16510 22100
F/2016/8576	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	228,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8577	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8578	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	105,38	2016 07 16510 22100
F/2016/8579	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	334,90	2016 07 16510 22100
F/2016/8580	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	104,10	2016 07 16510 22100
F/2016/8581	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	115,10	2016 07 16510 22100
F/2016/8582	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	169,69	2016 07 16510 22100
F/2016/8583	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	700,60	2016 07 16510 22100
F/2016/8584	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	468,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8585	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.524,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8586	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	19,59	2016 07 16510 22100
F/2016/8587	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.128,31	2016 07 16510 22100
F/2016/8588	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.347,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8589	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	158,12	2016 07 16510 22100
F/2016/8590	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	135,59	2016 07 16510 22100
F/2016/8591	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	823,84	2016 07 16510 22100
F/2016/8592	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	109,88	2016 07 16510 22100
F/2016/8593	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	94,85	2016 07 16510 22100
F/2016/8594	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	635,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8595	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	272,93	2016 07 16510 22100

F/2016/8596	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	138,58	2016 07 16510 22100
F/2016/8597	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	181,09	2016 07 16510 22100
F/2016/8598	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	222,74	2016 07 16510 22100
F/2016/8599	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1.025,15	2016 07 16510 22100
F/2016/8600	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	130,27	2016 07 16510 22100
F/2016/8601	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	29,75	2016 07 16510 22100
F/2016/8602	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	493,67	2016 07 16510 22100
F/2016/8603	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	959,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8604	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	415,27	2016 07 16510 22100
F/2016/8605	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	68,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8606	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	594,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8607	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	41,97	2016 07 16510 22100
F/2016/8608	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	109,14	2016 07 16510 22100
F/2016/8609	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	55,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8610	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	115,82	2016 07 16510 22100
F/2016/8611	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	7,88	2016 07 16510 22100
F/2016/8612	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	148,93	2016 07 16510 22100
F/2016/8613	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	104,23	2016 07 16510 22100
F/2016/8614	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	66,33	2016 07 16510 22100
F/2016/8615	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	46,89	2016 07 16510 22100
F/2016/8616	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	170,01	2016 07 16510 22100
F/2016/8617	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	88,58	2016 07 16510 22100
F/2016/8618	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	19,41	2016 07 16510 22100
F/2016/8619	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	22,61	2016 07 16510 22100
F/2016/8620	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	244,59	2016 07 16510 22100

F/2016/8621	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	132,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8622	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	33,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8623	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	2.808,60	2016 07 16510 22100
F/2016/8624	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	28,71	2016 07 16510 22100
F/2016/8625	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	120,53	2016 07 16510 22100
F/2016/8626	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	89,87	2016 07 16510 22100
F/2016/8627	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	104,99	2016 07 16510 22100
F/2016/8628	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	76,12	2016 07 16510 22100
F/2016/8629	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	115,87	2016 07 16510 22100
F/2016/8630	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	175,20	2016 07 16510 22100
F/2016/8631	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	663,58	2016 07 16510 22100
F/2016/8632	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	65,74	2016 07 16510 22100
F/2016/8633	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	28,37	2016 07 16510 22100
F/2016/8634	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	55,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8635	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	217,70	2016 07 16510 22100
F/2016/8636	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	446,24	2016 07 16510 22100
F/2016/8637	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	183,62	2016 07 16510 22100
F/2016/8638	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	118,88	2016 07 16510 22100
F/2016/8639	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	306,15	2016 07 16510 22100
F/2016/8640	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	189,81	2016 07 16510 22100
F/2016/8641	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	939,53	2016 07 16510 22100
F/2016/8642	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	75,96	2016 07 16510 22100
F/2016/8643	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	226,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8644	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	1730,49	2016 07 16510 22100
F/2016/8645	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	257,19	2016 07 16510 22100

F/2016/8646	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	100,84	2016 07 16510 22100
F/2016/8647	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	932,26	2016 07 16510 22100
F/2016/8648	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	221,76	2016 07 16510 22100
F/2016/8649	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	558,72	2016 07 16510 22100
F/2016/8650	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	45,73	2016 07 16510 22100
F/2016/8651	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	590,59	2016 07 16510 22100
F/2016/8652	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	58,36	2016 07 16510 22100
F/2016/8653	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	881,10	2016 07 16510 22100
F/2016/8654	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	772,08	2016 07 16510 22100
F/2016/8655	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	94,44	2016 07 16510 22100
F/2016/8656	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	265,39	2016 07 16510 22100
F/2016/8657	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	31,57	2016 07 16510 22100
F/2016/8658	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	49,95	2016 07 16510 22100
F/2016/8659	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	977,15	2016 07 16510 22100
F/2016/8660	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	257,19	2016 07 16510 22100
F/2016/8661	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	117,03	2016 07 16510 22100
F/2016/8662	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	313,35	2016 07 16510 22100
F/2016/8663	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	824,78	2016 07 16510 22100
F/2016/8664	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	29,67	2016 07 16510 22100
F/2016/8665	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	17,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8666	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	156,83	2016 07 16510 22100
F/2016/8667	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	157,64	2016 07 16510 22100
F/2016/8668	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	10,07	2016 07 16510 22100
F/2016/8669	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	62,04	2016 07 16510 22100
F/2016/8670	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	21,76	2016 07 16510 22100

F/2016/8671	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	36,60	2016 07 16510 22100
F/2016/8672	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	51,79	2016 07 16510 22100
F/2016/8673	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	87,77	2016 07 16510 22100
F/2016/8674	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	22,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8675	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	675,40	2016 07 16510 22100
F/2016/8676	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	11,13	2016 07 16510 22100
F/2016/8677	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	302,65	2016 07 16510 22100
F/2016/8678	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	87,31	2016 07 16510 22100
F/2016/8679	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	404,16	2016 07 16510 22100
F/2016/8680	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	256,40	2016 07 16510 22100
F/2016/8681	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	68,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8692	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	502,14	2016 07 16510 22100
F/2016/8693	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	548,43	2016 07 16510 22100
F/2016/8694	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	270,02	2016 07 16510 22100
F/2016/8695	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	472,86	2016 07 16510 22100
F/2016/8696	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	16,00	2016 07 16510 22100
TOTAL.....			390.590,60	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), EN CONCEPTO DE CERTIFICACIONES N.º 3, 4 Y 5, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SEMAFORICOS DE LA CIUDAD, LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO 2016, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-455, POR IMPORTE DE 181.052,28€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la

relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)**, en concepto de certificaciones n.º 3, 4 y 5, correspondiente al servicio público de conservación y mantenimiento de los equipos semaforicos de la ciudad, los meses de marzo, abril y mayo 2016, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2016-455, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2016/4877	A28002335	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	60.350,76	21 13310 22715
F/2016/6366	A28002335	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	60.350,76	21 13310 22715
F/2016/7382	A28002335	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	60.350,76	21 13310 22715
Total.....			181.052,28	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A UTE LAS CALANDRIAS (SUFI, S.A.-VERINSUR, S.A.), POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE DE LAS CALANDRIAS, MES DE JUNIO, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-502, POR IMPORTE DE 326.168,77€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.

- Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

- Reconocimiento de obligación a UTE LAS CALANDRIAS (SUFI, S.A.-VERINSUR, S.A.), por prestación del servicio de conservación y mantenimiento de la Planta de Compostaje y Reciclaje de las Calandrias, mes de Junio, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-502, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/7711	U11751740	UTE LAS CALANDRIAS (SUFI, S.A.- VERINSUR, S.A.)	326.168,77€	09 16230 22710
TOTAL.....			326.168,77€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A UTE LAS CALANDRIAS (SUFI S.A.-VERINSUR S.A.), CORRESPONDIENTE A CANON AMORTIZACIÓN (VARIABLE Y FIJO) MENSUAL POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLANTA DE COMPOSTAJE Y RECICLABLE LAS CALANDRIAS, MAYO 2016, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-494, POR IMPORTE DE 339.615,52€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

- La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
- Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
- Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

- Reconocimiento de obligación a UTE LAS CALANDRIAS (SUFI S.A.-VERINSUR S.A.), correspondiente a Canon amortización (variable y fijo) mensual por prestación servicio de conservación y mantenimiento planta de compostaje y reciclable Las Calandrias, Mayo 2016, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-494, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
----------	---------	-----------	---------	------------

F/2016/6431	UI1751740	UTE LAS CALANDRIAS (SUFI S.A.- VERINSUR S.A.)	339.615,52€	09 16230 22710
TOTAL.....			339.615,52€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-508, POR IMPORTE DE 58.511,67€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-508, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/7634	B11622198	GRUPO CONTINENTAL SPAIN, SLU	1.064,80€	17 93411 21207
F/2016/8736	A62690953	UNIPOST, S.A.	2.747,91€	17 93411 22706
F/2016/8737	A62690953	UNIPOST, S.A.	39.560,38€	17 93411 22706
F/2016/8738	A62690953	UNIPOST, S.A.	926,62€	17 93411 22706
F/2016/8739	A62690953	UNIPOST, S.A.	5.910,37€	17 93411 22706
F/2016/8903	B11421732	CEREALES RIO, S.L.	2.427,74€	09 33710 22113
F/2016/8907	B11625746	ANTONIO DOMINGUEZ, S.L.	1.267,86€	07 92070 21300
F/2016/8911	B11699816	LOZANO RAMOS, S.L.	4.605,99€	07 15320 22129
TOTAL.....			58.511,67€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., CERTIFICACIÓN N.º 06 DE JUNIO 2016 POR MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE JEREZ, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-509, POR IMPORTE DE 117.193,93€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Viviendas e Infraestructuras, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., Certificación n.º 06 de junio 2016 por mantenimiento alumbrado público de Jerez, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-509, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/8723	A27178789	INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A.	117.193,93€	07 16510 22713
TOTAL.....			117.193,93€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-511, POR IMPORTE DE 8.616,42€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose

tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

- I. Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-511, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/8518	A81962201	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	137,75 €	00 92011 22001
F/2016/8710	██████████	██████████ (AULA UNIVERSITARIA)	592,90 €	00 49111 22799
F/2016/8761	A41065582	AUTO LA VALENCIANA, S.A.	7.885,77 €	21 44110 22733
TOTAL.....			8.616,42 €	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO A LAS "SUMINISTRO DE PLACAS DE POLICARBONATO AISLANTE Y DE SOSTÉN PARA CAMAS DE ANIMALES DEL CENTRO ZOO SANITARIO" POR IMPORTE TOTAL DE 998,25 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Servicio de Medio Ambiente, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 112, y visto el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de ██████████ (██████████), para **LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO AL "SUMINISTRO DE PLACAS DE POLICARBONATO AISLANTE Y DE SOSTÉN PARA CAMAS DE ANIMALES DEL CENTRO ZOO SANITARIO ."** por importe total de **998,25 €**, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
09/31110/221.99	OTROS SUMINISTROS	998,25 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2016, prórroga del 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LA "COPIA DE LLAVES OFICINA UNIDAD DE PATROCINIO" POR IMPORTE TOTAL DE 82,80 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Alcaldía Presidencia, Departamento de Turismo, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 449, y visto el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de [REDACTED], para **LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO A "COPIA DE LLAVES OFICINA UNIDAD DE PATROCINIO"** por importe total de **82,80 €**, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
22/43210/212.00	COPIA DE LLAVES OFICINA UNIDAD DE PATROCINIO	82,80 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2016, prórroga del 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinios y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LA REPARACIÓN DE ASCENSOR SITO EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO POR IMPORTE TOTAL DE 430,16 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, Servicio de Servicios Generales de Urbanismo, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 459, y visto el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada

Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de [REDACTED], para **“LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO A LA REPARACIÓN DE ASCENSOR SITO EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO”** por importe total de **430,16 €**, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
10/15010/212.06	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	430,16 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2016, prórroga del 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, los servicios técnicos de Urbanismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO AL SUMINISTRO DE SELLOS PARA ENVÍO DE CARTAS POR CORREO POSTAL POR IMPORTE TOTAL DE 250,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Servicio de Medio Ambiente, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 454, y visto el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de [REDACTED], para **LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO AL “SUMINISTRO DE SELLOS PARA ENVÍO DE CARTAS POR CORREO POSTAL”** por importe total de **250,00 €**, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
09/17210/222.01	POSTALES	250,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2016, prórroga del 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: DOTACIÓN CAJA FIJA SERVICIO DE ONDA JEREZ RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Alcaldía , Servicio de Onda Jerez Radio y Televisión, propuesta de gasto de Dotación de Anticipo de Caja Fija, correspondiente al Expediente número G443, y visto el Informe de Intervención, esta Delegación de Economía, tramita si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación: :

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local para su "Autorización previa y posterior Aprobación", el Gasto para aprobación de Dotación de Anticipo de la Caja Fija del Área de Gobierno de Alcaldía, Servicio de Onda Jerez Radio y Televisión, a favor de Dña. [REDACTED] [REDACTED] como titular de la misma por importe total de 2,420,00 euros, con cargo al Presupuesto 2016, prórroga del 2015, de acuerdo al desglose adjunto y con un anticipo de 1.210,00 euros:

APLICACIÓN DE GASTOS	IMPORTE
00/49111/212.00	580,00 €
00/49111/213.00	1.500,00 €
00/49111/216.00	220,00 €
00/49111/222.01	45,00 €
00/49111/223.00	75,00 €
TOTAL.....	2.420,00 €

Segundo.- Habrá de cumplir la normativa vigente en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija en lo recogido en el Art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 19, "Anticipos de Caja Fija", del actual presupuesto 2016 prórroga del 2015 de Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Comunicación Municipal y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN RELATIVA A

TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA, POR IMPORTE DE 34.345,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, que se acompaña la siguiente documentación:

- Informe de necesidad.
- Informe de necesidad de la transferencia de gastos corrientes a la Fundación Teatro Villamarta, suscrito por la Directora Gerente de la citada Fundación.
- Propuesta de Gasto.
- Documentación de retención de crédito para gastos en fase previa.

Y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera emitido por el Departamento Económico Financiero, y el Informe del Servicio de Asistencia Jurídica, se constata que:

Primero.- Con fecha 18/01/2016 ha sido emitida Resolución de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en el que se concluye que la legislación vigente exige “disolución y liquidación de la Fundación Municipal Teatro Villamarta en el ejercicio 2015 sin que pueda admitirse el mantenimiento de la misma con cargo al presupuesto municipal puesto que supondría una vulneración de lo regulado en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dado que en tales supuestos la disolución se declara por ley, sin necesidad de acto o disposición expresa del Ayuntamiento matriz, la referida disolución sería operativa llegado el plazo aplicable en cada uno de los supuestos contemplados en aquella disposición adicional novena (en este caso, 1 de diciembre de 2015). A partir de este momento cualquier actuación de la Entidad dependiente y del Ayuntamiento en cuestión debe ir encaminada a la liquidación de la entidad dependiente, sin que sea posible el ejercicio de ninguna otra actividad distinta a la indicada”.

Segundo.- De acuerdo con el informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta propuesta de gasto consiste en la realización de una transferencia a la Fundación Teatro Villamarta para atender compromisos relacionados con el abono de gastos corrientes, contraídos con anterioridad al 1 de diciembre de 2015, fecha en la que esta entidad entró en causa de disolución. Es este sentido, en ejecución del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado el 25 de febrero de 2016, para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2016, el Patronato de la Fundación Teatro Villamarta, en su reunión celebrada el 26 de febrero de 2016, acordó “ autorizar la ejecución de todos los compromisos adquiridos por la fundación, asumiendo la programación de enero a junio de 2016”.

En este sentido, habiendo finalizado la programación el 23 de junio de 2016, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado como asunto número 5 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, se autorizó “la cesión global de activos y pasivos de la Fundación Teatro Villamarta para su liquidación y extinción, a favor de la Fundación Universitaria de Jerez, quien se subrogará en la totalidad de las relaciones jurídicas de aquella, conforme al plan de viabilidad que se apruebe para esta Fundación, con sujeción a la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo y al Plan de Ajuste vigente. Hasta la efectiva cesión global de activos y pasivos a que se refiere la autorización indicada, será la Fundación Teatro Villamarta quien continúe con la prestación del servicio público que ha venido gestionando”. Por todo ello, considerando que la Fundación Teatro Villamarta debe continuar con su actividad hasta su efectiva liquidación y a la vista de que existe crédito suficiente en la aplicación

presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente, se entiende que esta propuesta de gasto tiene un impacto neutral sobre la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Jerez.

Tercero.- A tenor del informe de servicio de Asistencia Jurídica, de fecha **26 de julio de 2016** en su apartado de análisis jurídico recoge que “la liquidación es un conjunto de operaciones dirigidas a liquidar tanto el activo como el pasivo de la Fundación, con la finalidad de destinar el sobrante al cumplimiento de finalidades análogas. La disolución por sí misma no produce una parálisis automática de las actividades comprometidas, debiéndose concluir las operaciones pendientes y acometer las nuevas que sean necesarias.

Tanto la ley como el Reglamento de Fundaciones de Andalucía reconocen al Patronato la facultad, durante ese proceso de liquidación de formalizar actos pendientes de ejecución, sin que puedan contraerse más obligaciones salvo las que no sean necesarios para la liquidación.

Debe entenderse por tanto, que el cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de disolución de la Fundación pueden considerarse como operaciones tendentes a la liquidación”.

Asimismo, dicho informe recoge en sus conclusiones que “ en virtud de acuerdo adoptado en fecha 26 de febrero de 2016, por el patronato de la Fundación y de acuerdo con lo informado por la Directora Gerente del Patronato, la transferencia solicitada tiene como finalidad exclusiva hacer frente a los gastos necesarios pertenecientes a la programación contratada y comprometida con anterioridad a 1 de diciembre de 2015, fecha en la que la entidad entró en causa de disolución.

En este sentido, en ejecución de los Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptados el 25 de febrero de 2016 para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2016; y el 30 de junio de 2016 en el que se acordó que será la Fundación Teatro Villamarta quien continúe con la prestación del servicio público que ha venido gestionando, hasta la efectiva cesión global de activos y pasivos, podrán considerarse estos gastos por el órgano decisor como actuaciones tendentes a la materialización del proceso de liquidación, teniendo en cuenta además que los incumplimientos de estas obligaciones, podrían ocasionar además un incremento en el pasivo de la entidad

Cuarto.- Existe crédito previsto para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 08/33410/489.04 del vigente presupuesto municipal, prórroga del 2015.

Por todo ello, la Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación relativa a transferencia a la fundación Teatro Villamarta, necesaria para atender a los pagos a proveedores habituales y necesarios para la ejecución de la programación contratada antes del día 01/12/2015, fecha de entrada en la causa de disolución, en la aplicación de gasto e importes indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe €
08/33410/489.04	Transferencia a la Fundación Teatro Villamarta	34.345,00 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN

TEATRO VILLAMARTA (ENDOSO PROVEEDORES).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, que se acompaña la siguiente documentación:

- Informe de necesidad.
- Informe de necesidad de la transferencia de gastos corrientes a la Fundación Teatro Villamarta, suscrito por la Directora Gerente de la citada Fundación.
- Propuesta de Gasto.
- Documentación de retención de crédito para gastos en fase previa.

Y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera emitido por el Departamento Económico Financiero, y el Informe del Servicio de Asistencia Jurídica, se constata que:

Primero.- Con fecha 18/01/2016 ha sido emitida Resolución de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en el que se concluye que la legislación vigente exige “disolución y liquidación de la Fundación Municipal Teatro Villamarta en el ejercicio 2015 sin que pueda admitirse el mantenimiento de la misma con cargo al presupuesto municipal puesto que supondría una vulneración de lo regulado en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dado que en tales supuestos la disolución se declara por ley, sin necesidad de acto o disposición expresa del Ayuntamiento matriz, la referida disolución sería operativa llegado el plazo aplicable en cada uno de los supuestos contemplados en aquella disposición adicional novena (en este caso, 1 de diciembre de 2015). A partir de este momento cualquier actuación de la Entidad dependiente y del Ayuntamiento en cuestión debe ir encaminada a la liquidación de la entidad dependiente, sin que sea posible el ejercicio de ninguna otra actividad distinta a la indicada”.

Segundo.- De acuerdo con el informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta propuesta de gasto consiste en la realización de una transferencia a la Fundación Teatro Villamarta para atender compromisos relacionados con el abono de gastos corrientes, contraídos con anterioridad al 1 de diciembre de 2015, fecha en la que esta entidad entró en causa de disolución. Es este sentido, en ejecución del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado el 25 de febrero de 2016, para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2016, el Patronato de la Fundación Teatro Villamarta, en su reunión celebrada el 26 de febrero de 2016, acordó “ autorizar la ejecución de todos los compromisos adquiridos por la fundación, asumiendo la programación de enero a junio de 2016”.

En este sentido, habiendo finalizado la programación el 23 de junio de 2016, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado como asunto número 5 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, se autorizó “la cesión global de activos y pasivos de la Fundación Teatro Villamarta para su liquidación y extinción, a favor de la Fundación Universitaria de Jerez, quien se subrogará en la totalidad de las relaciones jurídicas de aquella, conforme al plan de viabilidad que se apruebe para esta Fundación, con sujeción a la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo y al Plan de Ajuste vigente. Hasta la efectiva cesión global de activos y pasivos a que se refiere la autorización indicada, será la Fundación Teatro Villamarta quien continúe con la prestación del servicio público que ha venido gestionando”. Por todo ello, considerando que la Fundación Teatro Villamarta debe continuar con su actividad hasta su efectiva liquidación y a la vista de que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente, se entiende que esta propuesta

de gasto tiene un impacto neutral sobre la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Jerez.

Tercero.- A tenor del informe de servicio de Asistencia Jurídica, de fecha **26 de julio de 2016** en su apartado de análisis jurídico recoge que “la liquidación es un conjunto de operaciones dirigidas a liquidar tanto el activo como el pasivo de la Fundación, con la finalidad de destinar el sobrante al cumplimiento de finalidades análogas. La disolución por sí misma no produce una parálisis automática de las actividades comprometidas, debiéndose concluir las operaciones pendientes y acometer las nuevas que sean necesarias.

Tanto la ley como el Reglamento de Fundaciones de Andalucía reconocen al Patronato la facultad, durante ese proceso de liquidación de formalizar actos pendientes de ejecución, sin que puedan contraerse más obligaciones salvo las que no sean necesarios para la liquidación.

Debe entenderse por tanto, que el cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de disolución de la Fundación pueden considerarse como operaciones tendentes a la liquidación”.

Asimismo, dicho informe recoge en sus conclusiones que “ en virtud de acuerdo adoptado en fecha 26 de febrero de 2016, por el patronato de la Fundación y de acuerdo con lo informado por la Directora Gerente del Patronato, la transferencia solicitada tiene como finalidad exclusiva hacer frente a los gastos necesarios pertenecientes a la programación contratada y comprometida con anterioridad a 1 de diciembre de 2015, fecha en la que la entidad entró en causa de disolución.

En este sentido, en ejecución de los Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptados el 25 de febrero de 2016 para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2016; y el 30 de junio de 2016 en el que se acordó que será la Fundación Teatro Villamarta quien continúe con la prestación del servicio público que ha venido gestionando, hasta la efectiva cesión global de activos y pasivos, podrán considerarse estos gastos por el órgano decisor como actuaciones tendentes a la materialización del proceso de liquidación, teniendo en cuenta además que los incumplimientos de estas obligaciones, podrían ocasionar además un incremento en el pasivo de la entidad

Cuarto.- Existe crédito previsto para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 08/33410/489.04 del vigente presupuesto municipal, prórroga del 2015.

Por todo ello, la Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación relativa a transferencia a la fundación Teatro Villamarta, necesaria para atender endosos a NH Hoteles España, S.L. por un importe de 20,000,00 € ,proveedor habitual y necesario para la ejecución de la programación

contratada y comprometida antes 1 de diciembre de 2015, fecha de entrada en la causa de disolución, en la aplicación de gasto e importes indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe €
08/33410/489.04	Transferencia a la Fundación Teatro Villamarta	20.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL SAF DE FECHA 5 DE JULIO DE 2016.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2016, como asunto urgente sexto, aprobó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en comisión de servicios y adscripción temporal en comisión de servicios de empleados municipales a puestos en situación de vacante.

El extracto de este Acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jerez desde el 16 de junio al 4 de julio de 2016, para su general conocimiento.

El 5 de julio de 2016 D. José Manuel Esquivel, en calidad de secretario y representante de la sección sindical del Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) del Ayuntamiento de Jerez, interpuso un recurso de reposición contra el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 20 de mayo de 2016, solicitando la nulidad de las adscripciones temporales en comisión de servicio del acto recurrido por ser contrario al ordenamiento jurídico y la suspensión de la ejecución del acto impugnado por concurrir la circunstancia de lesionar los derechos susceptibles de amparo constitucional como la vulneración del principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos y que guarda relación con los principios de mérito y capacidad en el acceso a las funciones públicas.

El presente recurso potestativo de reposición ha sido interpuesto en tiempo y forma legales y ante la autoridad competente de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes de fecha 22 de julio de 2016 del que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto al fondo del asunto:

a) El artículo 9 del EBEP describe a los funcionarios de carrera en los términos siguientes:

"1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

b) El artículo 15.1.c) de la Ley 30/84, de medidas para la reforma de la Función Pública dice que "con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos." Exceptuándose puestos que pueden ser ocupados por laborales, en los que entrarían los puestos adscritos.

c) Y el artículo 92 de la LBRL, cuando se refiere a los funcionarios al servicio de la Administración local define las funciones públicas " cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto funcional, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función"

d) Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con una duración máxima de un año prorrogable por otro (art.64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

Vista la normativa aplicable, hemos de tener en cuenta que los puestos con rubrica F/L no conculcan las exigencias del art 9.2 del EBEP, en cuanto a que “el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos “y por tanto son puestos que pueden ser ocupados tanto por personal funcionario como laboral.

Según jurisprudencia de la Sala de lo contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (999/2012): “... por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión de 21 de enero de 2013, publicada en el BOP de Cádiz de 12 de febrero de 2013 se ha aprobado una modificación puntual de determinados documentos que integran el expediente de la RPT, de manera que se define de manera más precisa la rúbrica F/L con la que se define el tipo de empleado que puede desempeñar las funciones de cada puesto, de modo que a los efectos de considerar que los puestos descritos en la RPT con la rúbrica F/L tendrán la consideración de a extinguir respecto de personal laboral que lo pudiera ocupar y entendiéndose que tal ocupación tendrá carácter provisional, y, en consecuencia, el tipo de puesto de trabajo se entenderá modificado automáticamente a F cuando la relación de empleo en régimen laboral del ocupante del puesto de trabajo se extinga por cualquier causa o deje de ocupar el referido puesto, especialmente por su cobertura definitiva por personal funcionario.”

Las adscripciones a estos puestos se han hecho en comisión de servicio y por tanto de forma temporal, dado la inaplazable y urgente necesidad de cubrir estas vacantes hasta tanto no se cubran por los sistemas de provisión legamente establecidos.

A mayor abundamiento, no se puede obviar, la realidad de la plantilla funcional del Ayuntamiento de Jerez que, siendo a todas luces insuficientes para cubrir los puestos necesarios para garantizar el desarrollo de las competencias atribuidas a las corporaciones locales, máxime en un municipio de la dimensión nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- En cuanto a la suspensión de la ejecución del acto solicitada en el recurso:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo III expone:

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
 - b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.
3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 42.4, segundo párrafo, de esta Ley.
4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo

producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa cuando exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó."

Por lo tanto, la suspensión solicitada a instancia de parte en el recurso de reposición contra el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 20 de mayo de 2016, al ser esta una medida cautelar que puede acordarse en tanto se adopte una decisión definitiva sobre la validez del acto administrativo, de resolverse el recurso no tendría objeto la suspensión del acto.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Jerez, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado en base a los motivos formulados en el expositivo del presente acuerdo, no habiendo lugar a la suspensión solicitada.

Segundo.- Dar traslado del contenido de este acuerdo al interesado.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] Y [REDACTED] FRENTE AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016, AL PARTICULAR 60 DEL ORDEN DEL DÍA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Visto el escrito presentado en el Registro del Área de Movilidad de este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2016 relativo a la interposición por [REDACTED] y [REDACTED] de un recurso potestativo de reposición frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, al particular 60 del Orden del Día.

Considerando que los interesados refieren no estar conforme con el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local pues suponen que el mismo no se ajusta a derecho y solicitan la suspensión de su ejecución.

Considerando que el recurso potestativo de reposición se encuentra regulado básicamente en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). El presente recurso potestativo de reposición ha sido interpuesto en tiempo y forma legales, ante la autoridad competente y los recurrentes tienen la consideración de interesados a estos efectos..

Considerando que, con respecto a la alegación primera, en la fase administrativa los interesados si tuvieron conocimiento de las resoluciones que iba adoptando el Ayuntamiento para la adjudicación de las licencias (publicado en el BOP) y sobre la ejecución de las sentencias que fueron recayendo, porque éstas fueron seguidas de nuevos acuerdos de Junta de Gobierno que igualmente se publicaron.

Los hoy recurrentes dejaron firmes los actos administrativos. Y en la ejecución de las sentencias se respetan situaciones jurídicas consolidadas y con la fuerza del principio de seguridad jurídica a su favor.

No procede ahora recurrir actos administrativos que el Tribunal considera independientes y que quedaron firmes.

Considerando que, con respecto a la segunda alegación, hay que partir de resoluciones administrativas independientes y firmes según la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 26 de mayo de 2014.

Vista la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de 11 de julio de 2013, recaída en el procedimiento ordinario 348/2012, confirmada en apelación por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia nº 453/2013 de 26 de mayo de 2014, procede anular parcialmente el Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de Mayo de 2012, al particular 38 del Orden del Día, por el que se daba cumplimiento de la sentencia nº 5/2010 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre adjudicación de 12 licencias de taxi. Concretamente y según el tenor literal del fallo: *“en lo que concierne a su ordinal cuarto, por ser contrario a derecho, al no haber respetado el principio de seguridad jurídica que ampara al Acuerdo de la Alcaldía de 6 de septiembre de 2007”*.

En este sentido en el Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia de 26 de mayo de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se afirma que: *“En efecto, la resolución de 2006 que fue parcialmente anulada en sentencia, nada decía de una eventual resolución posterior vinculada a la misma. Y la de 2007, por la que se adjudicaban las licencias a los ahora apelados, tampoco hacía referencia a que fuera consecuencia de la concesión de 2006, por lo que entendemos que el argumento no puede prosperar: estamos ante dos actos administrativos independientes, que pudieron ser impugnados de esta forma. Y en concreto, el de 2007 quedó firme.”*

Puesto que las sentencias pronunciadas por los Jueces y Tribunales, en general, y los integrados en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en particular, deberán cumplirse en los términos que las mismas se consignan, procede actuar conforme han dictaminado los juzgadores y anular parcialmente el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2012 y reponer la situación existente creada al amparo de la Resolución de Alcaldía fecha 6 de Septiembre de 2007 por el que se adjudicaron 5 licencias correspondientes al ejercicio 2007, de las cuales 4 son genéricas y 1 destinada a vehículos adaptados.

Considerando que, con respecto a la alegación tercera, los recurrentes están en su derecho de interponer las reclamaciones patrimoniales que estimen por conveniente, pero la concesión de una licencia para taxis adaptados a personas con discapacidad, no prohíbe el transporte de pasajeros no Minusválidos. La situación firme fue creada en la primera concesión, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2012 no fue firme y se recurrió. Cualquier anulación efectuada por la Administración local, no puede implicar automáticamente una reclamación patrimonial, pero es un aspecto en cualquier caso a desarrollar en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de ser

iniciado por los hoy reclamantes.

Considerando que, con relación a la cuarta alegación, el hecho de que uno de los recurrentes no sea apto para el ejercicio de su profesión nos deriva a una situación probablemente de incapacidad laboral a valorar por los servicios de la mutua o de la Seguridad Social, que no es objeto de este procedimiento.

Considerando que los recurrentes solicitan la suspensión del acto, conforme al artículo III de la LRJAP y PAC, aduciendo perjuicios de imposible o difícil reparación y por traer causa de una sentencia que, en su opinión, debe declararse nula.

Para instar la suspensión del acto en base a que pudiera producir perjuicios de difícil reparación no es suficiente con una mera enunciación de la causa, pues entonces quedaría en manos del reclamante la posibilidad de enervar la ejecución del acto impugnado. Corresponde al reclamante la prueba de las concretas circunstancias individuales que fundamente la suspensión, puesto que no basta con alegar la irreparabilidad o la dificultad de reparación, sino que es necesario acreditarlo. Pues bien, los actores no han razonado ni siquiera mínimamente que perjuicios pueden seguirseles de la ejecución del acto administrativo y mucho menos han aportado un principio de prueba que permita al órgano competente para resolver conocer la naturaleza de esos perjuicios y así valorar el grado de irreparabilidad.

Y respecto a la nulidad, en el escrito de recurso no se concreta en ningún momento a que causa de nulidad de pleno derecho de las previstas en el artículo 62.1 de la LRJAP y PAC se está refiriendo.

Visto los documentos que integran el expediente.

Y en uso de las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano que dictó el acto impugnado en virtud de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LRJAP y PAC,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- NO ACCEDER a la solicitud formulada de suspensión de ejecución del acuerdo impugnado con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y ALGAKON SL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO "ALBERTO DURÁN".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad tiene como finalidad la promoción, estudio y conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Por otro parte, Algakon SL es una consultora ambiental con más de 25 años de experiencia, tiene

entre sus fines, el fomento y organización de actividades divulgativas y educativas en relación a los distintos ecosistemas que conviven en el territorio nacional, la producción de proyectos de publicidad y la gestión e intermediación en la realización de toda actividad relacionada con las materias mencionadas anteriormente.

En virtud de los objetivos de ambas entidades el presente convenio tiene por objeto el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles. De esta forma se fomenta y difunden los objetivos del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez: la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación, a la vez de incrementar las visitas al parque zoológico y jardín botánico.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar, en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el siguiente convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y Algakon SL en el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán":

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y ALGAKON SL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDIN BOTANICO "ALBERTO DURAN"

Jerez de la Frontera, a dede

REUNIDOS:

De una parte, D. Jose Antonio Díaz Hernández, Teniente de Alcaldesa Delegado de Sostenibilidad, Participación y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando según Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, con domicilio fiscal C/ Consistorio15, Jerez de la Frontera y CIF P -I 102000-E.

De otra, [REDACTED], en nombre de Algakon S.L. con C.I.F B-41437773 con domicilio fiscal en Urbanización La Alondra, 46 Salteras (Sevilla).

Actuando todas las partes en virtud de sus respectivos cargos y reconociéndose entre ellas capacidad para firmar y otorgar el presente Convenio de Colaboración (en adelante Convenio).

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" tiene como finalidad la promoción, estudio y conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Que la sociedad Algakon S. L., consultora ambiental con más de 25 años de experiencia, tiene entre sus fines, el fomento y organización de actividades divulgativas y educativas en relación a los distintos ecosistemas que conviven en el territorio nacional, la producción de proyectos de publicidad y la gestión e intermediación en la realización de toda actividad relacionada con las materias mencionadas anteriormente.

Segundo.- Que a su vez el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" tiene como fines propios:

- La exposición al público de los animales, en condiciones óptimas de observación y estudio.
- La aclimatación de las distintas especies de animales.
- La puesta a punto, mantenimiento y conservación del Parque, convirtiéndolo permanentemente en hábitat idóneo para el recreo y esparcimiento.
- La creación y mantenimiento de un Biblioteca y Museo monográfico sobre Zoología y Botánica, de ubicación en el recinto.

- La promoción de visitas escolares.
- El fomento del turismo.
- Sensibilizar al pueblo de Jerez, a los visitantes y, sobre todo, a los niños en el amor a la Naturaleza y los animales.
- La colaboración con los distintos Parques Zoológicos de España.
- Las relaciones con los Organismos internacionales, de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, así como con cualesquiera otras asociaciones o particulares en orden a sus fines.
- El cumplimiento de los propios fines de la Asociación Internacional de Zoos.
- La organización de actividades, tales como conferencia, proyecciones, publicaciones, etc., que puedan redundar en un mayor conocimiento de los animales, plantas y fines del Parque.

Tercero.- Que en este sentido, es un fin primordial para el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez promover y fomentar la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación, priorizando aquellas actividades que fomenten el alcance de estos objetivos así como la difusión de los mismos.

Cuarto.- Que las entidades firmantes tienen las autorizaciones administrativas necesarias para realizar las actividades objeto de este Convenio.

Quinto.- Que las partes intervinientes han acordado la conveniencia de colaborar en el desarrollo de actividades medioambientales de promoción a través de una serie de acciones, para cuyo fin suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran objeto del convenio el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles. De esta forma se fomenta y difunden los objetivos del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez: la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación, a la vez de incrementar las visitas al parque zoológico y jardín botánico. Para ello se establecerán mecanismos de coordinación entre Algakon S.L. y el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez para la ejecución de dichas acciones.

SEGUNDA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento de carácter técnico por cada entidad, compuesta como máximo por dos profesionales designados por cada parte. Dicha comisión se reunirá periódicamente con el objeto de:

- a) Elaborar la programación anual de actividades que la temática objeto del Convenio, se programen.
- b) Diseñar el cronograma anual de actividades.
- c) Concretar las pautas de coordinación para la ejecución de las actividades cuya realización se haya acordado por la Comisión.
- d) Supervisar la realización y los resultados de las actividades en que se esté colaborando, las dificultades que hayan podido surgir en la coordinación y/o ejecución de las mismas y las irregularidades que pudieran haberse producido de cara al cumplimiento del Convenio.
- e) Proponer en su caso soluciones a las dificultades y/o irregularidades detectadas.

TERCERA.- Compromisos y pautas de coordinación.

Se establecen los siguientes compromisos en cuanto a la coordinación de las entidades firmantes:

- Las entidades manifiestan su intención de colaborar mutuamente en las actividades que desde una u otra entidad se lleven a cabo y que así sean acordadas en este Convenio y aquéllas que se determinen como consecuencia de éstas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.
- El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" y la entidad firmante se comprometen a confeccionar un documento escrito firmado por ambas partes que compendie las actividades anuales a programar y ejecutar, determinadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio, de temáticas relacionadas con Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez.
- La entidad que se adhiere al presente Convenio colaborará, en coordinación con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez, estableciendo un cupo anual de actividades y/o intervenciones a prestar. La concreción de dicho compromiso se detalla en la cláusula cuarta de este Convenio.
- Las actividades y compromisos de colaboración que se determinen en el presente Convenio como resultado del compromiso social en ningún caso suponen un negocio jurídico de los recogidos como tales en la Ley de Contratos del sector Público, cumpliéndose el artículo 88 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

CUARTA - Que Algakon S.L. se coordinará y colaborará con el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán", para realizar las siguientes actividades y/o intervenciones de carácter general y medioambiental:

1. Colaborar en el desarrollo de una campaña de información para la captación de visitantes consistente en la itinerancia de un soporte expositivo atendido y dinamizado. El espacio expositivo servirá de lugar de información e interacción con los viandantes teniendo como misión dar a conocer la existencia del Zoo, exponer su interés científico-didáctico-lúdico, animar a que lo visiten y realizar algún pequeño taller para un reducido número de niños/as con alguna de las especies estrella del zoo: ibis, lince ibérico, etc. dimensionando la exposición itinerante para el cumplimiento de estos objetivos. Algakon instalará el espacio expositivo por las playas de Cádiz durante la presente época estival o al colectivo escolar y turistas durante el otoño, de tal manera que se sigan consiguiendo los objetivos de la exposición. Al finalizar la campaña Algakon remitirá al Zoobotánico de Jerez una Memoria de Resultados con el fin de que conozcan las actuaciones, volumen de personas atendidas, información distribuida, alcance, etc.
1. Programar un curso de formación universitario en el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" en el próximo curso académico 2016-2017. Colaborarán en la realización de actividades formativas de ámbito universitario en las instalaciones del Ayuntamiento de Jerez en el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán", desarrollando la parte de formación práctica en las instalaciones del mismo.

QUINTA.- Por su parte el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán", sin suponer ningún gasto, pondrá a disposición de Algakon:

1. El asesoramiento técnico para la elaboración de los materiales y organización de las actividades para que se pongan en valor los objetivos del Zoobotánico y Algakon pueda llevar a cabo las acciones de la cláusula cuarta.
2. El Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" también aporta a dicho convenio las instalaciones que fuesen necesarias para la realización de las tareas descritas en el apartado descritos en el apartado 2) de la cláusula cuarta para el Ayuntamiento.

SEXTA.- Protección de datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia. Prórroga. Causas de Extinción.

La duración del presente Convenio será de un año, iniciándose el mismo el día de la firma del presente Convenio. Dicho plazo de vigencia se prorrogará por el mismo período, salvo que expresamente se denuncie su extinción por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses al término del correspondiente período de vigencia.

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en el presente documento, y en todos los que van a formar parte complementaria del mismo, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

OCTAVA. Obligaciones.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en el presente documento, y en todos los que van a formar parte complementaria del mismo, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio. Las actividades y compromisos de colaboración que se determinen en el presente Convenio como resultado del compromiso social en ningún caso suponen un negocio jurídico de los recogidos como tales en la Ley de Contratos del sector Público, cumpliéndose el artículo 88 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

NOVENA- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, que no puedan solventarse por mutuo acuerdo de las partes, se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, cada una de las partes firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Este Convenio de Colaboración se aprobó en Junta de Gobierno local de fecha....."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad y el Servicio de Gestión de Zoológico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. CONTRATO COPRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE LA BANDA MORISCA DENTRO DEL CICLO "MÚSICA PARA EL ALMA" EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO VERANO 2016.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del contrato de coproducción del concierto.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad durante el verano tiene programada la celebración espectáculos musicales dentro del ciclo denominado "Música para el Alma" en los Claustros de Santo Domingo.

Tras la solicitud de proyectos acordes con la naturaleza del ciclo a grupos y artistas de reconocido

prestigio SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL, SCA presentó la propuesta de coproducción del concierto citado.

En el informe técnico redactado al efecto se hace referencia a que para la selección de la propuesta de coproducción se han considerado los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva además de su contrastada calidad artística y la adecuación de la propuesta musical y escénica al entorno patrimonial en el que se desarrolla el concierto.

El informe también reseña expresamente que la fórmula de la coproducción resulta beneficiosa para los intereses municipales ya que permite poner a disposición de los ciudadanos una programación cultural de calidad sin que el Ayuntamiento tenga que comprometer recursos económicos significativos además de fomentar la visita y el conocimiento de un equipamiento cultural como los Claustros de Santo Domingo.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el contrato de coproducción a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL, SCA con el siguiente tenor literal:

CONTRATO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO: PRESENTACIÓN DEL DISCO 'ALGARABYA' DE LA BANDA MORISCA EN CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO – CICLO MÚSICA PARA EL ALMA

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductora]

Las partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para formalizar el siguiente contrato,

MANIFIESTAN

- 1. Que LA PRODUCTORA presentó al AYUNTAMIENTO un proyecto del espectáculo PRESENTACIÓN DEL DISCO 'ALGARABYA' DE LA BANDA MORISCA con la finalidad de que participe en su producción.*
- 2. El Ayuntamiento de Jerez, a través de su Delegación de Dinamización Cultural, tiene como objetivo la programación y producción de espectáculos en el recinto de los Claustros de Santo Domingo.*
- 3. Que una vez examinada la propuesta presentada por LA PRODUCTORA, EL AYUNTAMIENTO está en disposición de participar en la nombrada coproducción, de conformidad con los términos y condiciones que abajo se mencionan.*
- 4. Que atendiendo los anteriores manifiestos, las partes formalizan, de común acuerdo, el presente contrato de coproducción del espectáculo, y se sujetan de forma expresa a los siguientes,*

PACTOS Y CONDICIONES

Primera.- OBJETO.

En virtud de este contrato, LA PRODUCTORA, Y EL AYUNTAMIENTO coproducen el espectáculo PRESENTACIÓN DEL DISCO 'ALGARABYA' DE LA BANDA MORISCA, de 90 minutos de duración, de acuerdo con el planteamiento general y proyecto, según ANEXO

Segunda.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES

EL AYUNTAMIENTO tiene plena capacidad y solvencia para la celebración de la coproducción del referido espectáculo, con las únicas limitaciones que las impuestas por la normativa legal que le sea de aplicación

LA PRODUCTORA reconoce que no se encuentra afectada por ninguna de las circunstancias de las previstas en la Ley que representen una limitación o un impedimento para asumir el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del contrato, manifestando que cuenta con plena solvencia económica, financiera y empresarial, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales, mercantiles,

administrativas y sociales necesarias para el desarrollo de su actividad.

Para acreditar estos extremos, el AYUNTAMIENTO se reserva la facultad de exigir a LA PRODUCTORA la presentación de la documentación correspondiente, a la cual se le dará un tratamiento estrictamente confidencial.

En el caso que EL AYUNTAMIENTO tuviese conocimiento de alguna circunstancia que contradiga las declaraciones anteriores, podrá proceder a la anulación del presente contrato, a menos que LA PRODUCTORA procediese a subsanar la situación anómala, de ser el caso, o bien que esta anulación conlleve perjuicios para los intereses del AYUNTAMIENTO, caso en el cual se mantendrá vigente por el periodo que sea necesario para éstos, resolviéndose una vez hayan sido superados.

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DE LA COPRODUCCIÓN

LA PRODUCTORA se compromete a que en la celebración intervengan técnicos de reconocida solvencia y prestigio profesional en sus respectivos campos de actividad, con los conocimientos y capacitación probada en el mundo de la producción de espectáculos audiovisuales, de manera que la obra cuente con el suficiente nivel de calidad.

Cuarta.- PRODUCCIÓN EJECUTIVA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

Corresponderá a LA PRODUCTORA la iniciativa y la responsabilidad de la celebración del espectáculo, y, en este sentido, llevará a término la realización de las prestaciones establecidas en el presente contrato, en todas sus fases y asumirá el pago de todos los costos y retribuciones que, por todos los conceptos, sean imputables a los elementos materiales y personales de los que deba disponer para llevar a término la producción.

A título meramente enunciativo y no de forma limitada, **LA PRODUCTORA se hará cargo de:**

ESCENARIO:

- Los honorarios y los derechos económicos de todos los artistas, intérpretes y ejecutantes que tengan participación en el espectáculo (caché) y los derechos económicos y los gastos de explotación de quien les puedan corresponder.
- Los viajes, hoteles y dietas de toda la compañía de la PRODUCTORA (músicos, técnicos y personal de producción).
- Generadores (Según necesidades)
- Soporte para material de iluminación y sonido
- Rider técnico (sonido y luces)
- Back line
- Carga y descarga
- Otras necesidades específicas de escenario.

ENTRADAS:

- Paso por SGAE
- Venta de entradas presencial hasta el mismo día del concierto, en los puntos que se designen.
- Portería y taquilla

PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:

- La que consideren necesaria

Por su parte el AYUNTAMIENTO, se obliga a obtener las autorizaciones municipales preceptivas para la celebración de evento extraordinario y en todo caso se hará cargo de:

GENERAL:

- *Los derechos de utilización de los CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO durante el día 11 de agosto de 2016*
- *Instalación de escenario según necesidades y disponibilidad*
- *Puesta a disposición de camerinos*
- *Habilitar un aforo con 500 sillas (dependiendo del escenario)*
- *Limpieza del recinto.*
- *Servicios para el público.*
- *Taquilla para venta de entradas en el recinto.*
- *1 coordinador de la producción y 1 auxiliar*

DIFUSIÓN:

- *Presentación a la prensa*
- *Promoción con medios municipales: Web y correo electrónico*
- *Puntos de venta de entradas en Jerez*
- *Apoyo publicitario con las emisoras locales (ONDA JEREZ radio y TV)*
- *Cesión de espacios públicos para la instalación de publicidad en distinto formato*

ENTRADAS Y CARTELES:

- *Impresión de carteles*
- *Impresión de entradas para el espectáculo*

TÉCNICAS:

- *Contratación de equipo básico de sonido e iluminación*

Quinta.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponden a LA PRODUCTORA los gastos que se generen derivados de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sin perjuicio de los que correspondan a LA PRODUCTORA en su condición de productora de la obra.

De estas remuneraciones de derechos se excluyen las correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que se deriven directamente por el ejercicio del AYUNTAMIENTO derivados de la comunicación pública efectuada por LA PROPIA Televisión Local de Jerez de la Frontera.

Las responsabilidades económicas indicadas serán asumidas por LA PRODUCTORA con total indemnización hacia el AYUNTAMIENTO el cual no adquieren ningún tipo de responsabilidad solidaria ni subsidiaria al respecto, de manera que ni LA PRODUCTORA ni terceros podrán reclamar, directa o indirectamente al AYUNTAMIENTO cantidad alguna por los conceptos mencionados.

LA PRODUCTORA, poseedora de los derechos de autor de la obra, en su calidad de productora, aporta a la producción los derechos de explotación para todas las modalidades y formas establecidas al presente contrato, por el periodo máximo que se deriva para cada parte contratante.

A los efectos anteriores, y como productora ejecutiva, LA PRODUCTORA se hará cargo de solicitar y de obtener las autorizaciones o cesiones de derechos de autor de cualquier elemento audiovisual, autoral o artístico que forme parte de la producción, y de cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual que sea imprescindible solicitar a los autores, intérpretes i/o ejecutantes, así como de otros titulares de los mismos,

En consecuencia, LA PRODUCTORA garantiza al AYUNTAMIENTO la abstinencia absoluta de situaciones, motivos, cargos o gravámenes de cualquier clase que puedan, de alguna manera, perjudicar, limitar o menospreciar la ejecución y ejercicio por parte del mismo de los derechos que le son cedidos en este contrato, asumiendo LA PRODUCTORA cualquier eventual reivindicación por parte de los titulares de los derechos, ya sean editores, directores, intérpretes, realizadores y, en general, cualquier persona física o jurídica que defienda cualquier derecho preferente sobre la producción, cualquiera de sus elementos incorporados o de los derechos de explotación de los mismos.

La misma responsabilidad corresponderá a LA PRODUCTORA respecto a la aparición en la producción de productos y marcas comerciales, en relación a reclamaciones de cualquier clase, según la Ley y otras normativas relativas a la difusión de publicidad y a la protección de los consumidores.

Sexta.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Cualquiera de los coproductores, por sí solo, puede formalizar los contratos que se deriven de sus aportaciones a la coproducción del espectáculo. En este caso deberá facilitar a los demás, copias de los contratos que vaya suscribiendo y asumirá las responsabilidades que en dichos contratos se contraigan con terceros.

No obstante lo anterior, LA PRODUCTORA se compromete a suscribir una póliza de cancelación (voluntaria).

Séptima.- PLAN DE PRODUCCIÓN. DURACION DEL CONTRATO

La producción del espectáculo se ajustará al siguiente calendario:

Pre-producción durante el período de tiempo comprendido entre el día la firma del presente documento y hasta el día 11 de agosto de 2016 ambos inclusive.

Celebración del espectáculo el día 11 de agosto de 2016

La liquidación de la explotación y reparto de beneficios se producirá a la finalización del espectáculo.

Dentro del período de preproducción indicado, LA PRODUCTORA asume las labores para la ejecución de la planificación, el pre-montaje, el sonido y las mezclas.

LA PRODUCTORA podrá adaptar lo mencionado en el calendario a las necesidades de producción que puedan surgir durante su ejecución, de común acuerdo con el AYUNTAMIENTO y, en todo caso, procurará que no resulte alterada la fecha de celebración definitiva del espectáculo para evitar la aplicación del régimen de penalizaciones establecidas en el presente documento.

Octava.- PERSONAL VINCULADO A LA PRODUCCIÓN. Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios por cuenta de LA PRODUCTORA en actividades relacionadas a la producción del espectáculo, sean mencionadas o no al presente contrato, estarán vinculadas exclusivamente con esta productora, sin que se pueda dar ninguna reclamación o responsabilidad, directa o subsidiaria contra el AYUNTAMIENTO, derivada de las mencionadas relaciones laborales, civiles y mercantiles, comprometiéndose LA PRODUCTORA a cumplir íntegramente la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, estando a cargo de la misma su pago y el costo de los mismos.

A los efectos previstos en la legislación vigente, LA PRODUCTORA declara que mantiene a todos sus trabajadores en alta en el Seguro Social y está al corriente en el pago de sus cuotas, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiese derivar en materia de seguridad social o infracción laboral.

El presente contrato no establece ninguna relación laboral entre el AYUNTAMIENTO y los trabajadores de LA PRODUCTORA o aquellas personas que esta contrate para llevar a término o por participar en la producción del espectáculo objeto del presente contrato.

Novena.- ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Con tal de promocionar el espectáculo, LA PRODUCTORA se obliga a colaborar con el AYUNTAMIENTO en todos aquellos actos y acciones publicitarias que desarrolle éste orientadas a difundir entre la opinión pública el contenido y características de la misma.

Para cumplir estos objetivos, LA PRODUCTORA se compromete a las siguientes acciones:

Responsabilizarse de la intervención de los responsables de producción de la obra a las ruedas de Prensa que se convoquen y en aquellos actos de promoción o presentación del espectáculo.

Facilitar el acceso de los medios de comunicación con los que el AYUNTAMIENTO tenga suscritos acuerdos de intercambio publicitario para hacer entrevistas y elaborar reportajes con los responsables de producción de la obra. En este sentido, LA PRODUCTORA facilitará al AYUNTAMIENTO el material que le sea requerido a fin de proceder a la promoción en prensa escrita de la producción.

Colaborar con el AYUNTAMIENTO en la realización de los trailers de lanzamientos de la emisión de la obra, con la obligación de realizar un spot promocional del mismo, a petición del mismo.

Aceptar la grabación total del concierto para la radiotelevisión municipal 'Onda Jerez' que se compromete a entregar reproducción posteriormente.

Décima.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información comunicada por las partes recíprocamente, dentro del contexto del presente contrato, será considerada como confidencial por las partes, obligándose ambas a respetar y mantener esta confidencialidad en todo momento, excepto consentimiento explícito y fehaciente de las partes. De la misma manera, las partes se comprometen a guardar en secreto los pactos y condiciones de este acuerdo, obligándose a que no afecten a terceros.

Esta confidencialidad se hace extensiva al hecho que LA PRODUCTORA no podrá, bajo ningún concepto, difundir los medios de comunicación, sea de la clase que sean, ninguna información ni declaración referente a la producción de la obra audiovisual objeto de este contrato sin el conocimiento previo del AYUNTAMIENTO

Undécima- LIQUIDACIÓN

Para la liquidación de la coproducción se nombrará una Comisión Técnica formada por un técnico de la Delegación de Dinamización Cultural y la persona designada por LA PRODUCTORA. Dicha Comisión se reunirá después de la celebración del espectáculo a tal fin.

Practicada la liquidación por la comisión técnica se procederá a su comprobación por las partes y de no manifestarse en sentido contrario, se efectuará el reparto de los beneficios conforme a lo siguiente:

El taquillaje de la celebración del espectáculo corresponderá a LA PRODUCTORA así como el resultado comercial de cualquiera de los elementos de la producción en la modalidad de merchandising.

Duodécima.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dimanantes de los pactos suscritos al presente contrato por alguna de las partes contratantes, sea cual sea el motivo, dará lugar a su rescisión automática a instancias de la parte cumplidora, la cual, así mismo, se reserva la facultad de reclamar una indemnización en concepto de daños y perjuicios.

En este sentido, además de los supuestos específicos de rescisión establecidos por las partes en algunas de los pactos del contrato, como causa de resolución la alteración de la personalidad jurídica de LA PRODUCTORA, como la fusión, absorción, disolución, etc., así como el hecho que la misma incurra en fallida suspensión de pagos, u otro supuesto de insolvencia.

Sea cual sea la causa de resolución, si esta es imputable directa o indirectamente a LA PRODUCTORA, mantendrá plenamente vigentes y eficaces los derechos de explotación sobre la obra, o la parte de esta, por la cual ya hubiera satisfecho el pago correspondiente.

Decimotercera- - PENALIZACIONES

Si por la causa que sea, finalmente LA PRODUCTORA no pudiese cumplir con la fecha prevista de la celebración del espectáculo el AYUNTAMIENTO DE JEREZ podrá exigir a LA PRODUCTORA el pago de 500 € por cada semana de retraso, como cláusula de penalización libremente pactada, y sin que esto

represente la renuncia por parte del AYUNTAMIENTO de exigir a LA PRODUCTORA el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En el supuesto que este retraso persistiese más allá de UN MES respecto de las previsiones de LA PRODUCTORA, el AYUNTAMIENTO podrán entender que se ha producido el incumplimiento del contrato y, proceder a su resolución en los términos previstos al Pacto Incumplimiento y Resolución del contrato.

Decimocuarta.-RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Independientemente de que el plazo del contrato no haya expirado, LAS PARTES se permiten resolver anticipadamente por mutuo acuerdo, en caso de caso fortuito o fuerza mayor que impidiera la celebración del espectáculo, sin perjuicio de la póliza de cancelación suscrita por la promotora.

Decimoquinta.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato o acto jurídico, las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por duplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

ANEXO

La Banda Morisca es un grupo de música de raíces flamenco-andalusíes afincado en la provincia de Cádiz.

Lugar del espectáculo: Claustros de Santo Domingo
Fecha : 11 de agosto de 2016
Hora : 22 horas
Precio entrada : 12 € anticipada y 15€ en taquilla."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EXTINCIÓN POR RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DE CONCESIÓN DE KIOSCO SITO EN AVDA. TOMÁS GARCÍA FIGUERAS (BLOQUE I- PARCELA 20).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Por Acuerdo del Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de fecha 1 de Diciembre de 1986, se acordó subrogar en la concesión a [REDACTED], respecto del kiosco sito en Avda- Tomás García Figueras (Bloque I- Parcela 20), como hijo de la titular de la concesión [REDACTED].

[REDACTED], titular del citado kiosco, mediante escrito presentado, con fecha 24 de mayo de 2016, en el Registro de la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento –Entrada 5540-, comunica su renuncia a la concesión del kiosco sito en Avda. Tomás García Figueras y deposita la llave del mismo. Actualmente el kiosco permanece cerrado, según consta en el informe emitido por los servicios técnicos de Patrimonio, de fecha 13 de Julio de 2016.

La extinción de la concesión por renuncia del concesionario requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente, tal como dispone el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En la tramitación del expediente de extinción de la concesión, según lo regula el artículo 68 del

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.

Asimismo, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente, tal y como establece el artículo 73 de la misma norma reglamentaria.

Así pues, dada la renuncia del concesionario y encontrándose el referido kiosco cerrado resulta procedente la tramitación del correspondiente expediente para declarar la extinción de dicha concesión, con reversión del mencionado kiosco a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La competencia para declarar la extinción de la concesión del referido kiosco la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por haberse suprimido la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, con fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, y en consecuencia haber asumido el propio Ayuntamiento la titularidad de los bienes y derechos que integraban el patrimonio propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Iniciar el expediente para la declaración de la extinción, por renuncia del concesionario, de la concesión del kiosco sito en Avda. Tomás García Figueras (Bloque I – Parcela 20), autorizada a favor de [REDACTED], con reversión del mencionado kiosco a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sin derecho a indemnización alguna.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a [REDACTED], concediéndole el trámite de audiencia al objeto de que en el plazo de quince (15) días pueda presentar cuantas alegaciones estime pertinente.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO MATERIALES DE PINTURA PARA COLEGIOS PÚBLICOS 2016".-
- A.U.2.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL MANUEL ALBA S.A., DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL "SUMINISTRO DE

MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA-HORMIGÓN.-

- A.U.3.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U., DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-
- A.U.4.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS BÁSICOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ALIMENTICIOS, PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE, A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-
- A.U.5.- OMYR-2016/33. CA. ANDALUCÍA C. EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE (AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN). LICENCIA DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE ESTRUCTURA PORTANTE DE EDIFICIO EN EL C.E.I.P. VALLESEQUILLO.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO MATERIALES DE PINTURA PARA COLEGIOS PÚBLICOS 2016".-

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por los Servicios de Educación y Juventud de este Ayuntamiento, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 12/32310/212.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.297,32 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.249,76 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **PINTURAS MG, S.L.**, con C.I.F. nº B11699444, por un importe de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.297,32 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.952,44 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.249,76 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad

acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL MANUEL ALBA S.A., DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL "SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA-HORMIGÓN.-

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del "**Suministro de Material de Infraestructura-Hormigón**", por procedimiento negociado sin publicidad, así como iniciar los trámites pertinentes para la licitación referida.

Tal y como disponen los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2016, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, procede a publicar dicha licitación en el perfil del contratante y cursar las pertinentes invitaciones a cinco empresas, las cuales se relacionan a continuación:

Empresas invitadas
HORMIGONES Y ARIDOS ESPINOLA. S.L.
████████████████████ (PAVINUEL)
HORMIGONES Y ARIDOS TITAN
HOLCIM ESPAÑA, S.A.
MANUEL ALBA, S.A.

Dentro del plazo señalado de presentación de ofertas, se ha recibido una única oferta, correspondiente a la mercantil MANUEL ALBA, S.A.

Con fecha 26 de julio de 2016, se celebra Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los **Sobres A** de "*Documentación Administrativa*", al objeto de comprobar si se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos, resultando que la entidad mercantil presenta **Declaración Responsable** de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, establecida en la Base 22 del PCAP, a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal.

A continuación se procede a la apertura del **Sobre B** de "*Oferta Económica*", de la licitación presentada, resultando la siguiente propuesta económica:

Oferta Manuel Alba, S.A.					
CÓDIGO	CONSISTENCIA	TIPO I		TIPO II	
		€/m ³	Baja Of.	€/m ³	Baja Of.
HORM 01	HA-25	69,00	2,54%	69,00	5,53%
HORM 02	HA-25	69,00	5,21%	69,00	7,33%
HORM 03	HM-20	66,00	2,68%	66,00	5,24%
HORM 04	HM-25	69,00	2,54%	69,00	5,21%
HORM 05	HM-20	66,00	0,69%	66,00	3,31%
HORM 06	HM-25	69,00	0,56%	69,00	3,27%

Promedio bajas total productos: 3,68%

Sin efectuarse adjudicación alguna, se pasa a los Servicios Económico para su preceptivo informe.

El 4 de agosto de 2016, se reúne de nuevo Mesa de Contratación para conocer el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del contrato indicado.

Informadas las ofertas presentadas, por el Departamento Económico Financiero, se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la propuesta económica de la Entidad Mercantil **MANUEL ALBA, S.A.**, queda clasificada como sigue:

VALORACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS		
ENTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN MEDIA
	MEDIA PONDERADA PUNTAJACIÓN POR FAMILIAS	
Manuel Alba, S.A.	100,00	100,00

Por todo ello SE PROPONE

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, **SE PROPONE:**

Primero.- Designar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la mercantil MANUEL ALBA, S.A., a la licitación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad de **"Suministro de Material de Infraestructura-Hormigón."**

Segundo.- Formular requerimiento a la entidad mercantil a MANUEL ALBA, S.A., para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP presente la documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De haber constituido la garantía definitiva establecida, por importe de 838,98 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Tercero.- Formular, igualmente, requerimiento a la entidad **MANUEL ALBA, S.A.** para que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, presente los documentos relacionados como documentación a presentar en el Sobre A de **Documentación Administrativa**, de la Base 6ª (Empresas Proponentes y Documentación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, de conformidad con el art. 146, apartados 1 y 4, del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U., DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del **"Servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en materia del impuesto sobre actividades económicas"**, por procedimiento abierto .

Tal y como disponen los artículos 145 146 y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez se presentaron las proposiciones para participar en la licitación de la adjudicación de dicho servicio, recibiendo ofertas, en tiempo y forma, correspondiente a las mercantiles:

PROPOSICION	EMPRESAS
Nº 1	COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.
Nº 2	GESTION DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.
Nº 3	SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.
Nº 4	NOROESTE LOCAL, S.L.
Nº 5	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL , S.A.U.
Nº 6	INFAPLIC, S.A.
Nº 7	ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMÓN LOCAL, S.L. y BENTO PROYECTOS TRIBUTARIOS, S.L.

En Mesa de Contratación de 10 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura de los **Sobres A** de "Documentación Administrativa", resultando completa la documentación aportada por los licitadores presentados.

Con fecha 8 de febrero de 2016, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los **sobres B** "Oferta Técnica y Mejoras", acordando la Mesa dar traslado de dichas ofertas a los servicios técnicos competentes para su informe.

Con fecha 4 de abril de 2016, se reunió la Mesa de Contratación para conocer el informe de valoración de las ofertas técnicas, con el siguiente resultado:

Licitador	Plan de Trabajo	Mejoras	Total
COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.	35	5	40

GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACION 2007, S.L.	12	2,5	14,5
SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.	13	2	15
NOROESTE LOCAL, S.L.	13	-	13
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.	35	2,5	37,5
INFAPLIC, S.A.	15	-	15
ATAL, S.L. Y BENTO PROYECTOS TRIBUTARIOS, S.L.	2	-	2

Se procede a la apertura de los **Sobres C "Oferta Económica"**, reflejando las siguientes ofertas:

Licitador	Oferta Económica (Porcentaje del importe de las liquidaciones -%-)
COLABORACION TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.	12,90%
GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACION 2007, S.L.	12,60%
SERVICIO DE COLABORACION INTEGRAL, S.L.	13,28%
NOROESTE LOCAL, S.L.	8,00%
GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.	10,00%
INFAPLIC, S.A.	14,50%
ATAL, S.L. Y BENTO PROYECTOS TRIBUTARIOS, S.L.	14,14%

En Mesa de Contratación de fecha 11 de abril 2016, informadas las ofertas presentadas, por los Servicios Técnicos de la Delegación Economía se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares, las propuestas económicas presentadas por las mercantiles **Noroeste Local, S.L.** y **Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.** son consideradas desproporcionadas o anormales, por lo que de conformidad con el art. 152,3 del TRLCSP, se le concede plazo para que justifiquen la valoración de las ofertas y precise las condiciones de la misma.

El 2 de junio de 2016, se reunió de nuevo la mesa en la que se conoce por los Servicios Tributarios las justificaciones presentadas por las licitadoras **Noroeste Local, S.L.** y **Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.** respecto de la calificación como desproporcionadas las ofertas económicas presentadas por ambas licitadoras, en dicho informe se señala que:

Noroeste Local, S.L.

Hace una previsión de ingresos, siguiendo un método de estimación de resultados comparativos; en la que con unos trabajos de inspección que alcancen la revisión del 25% de las actividades del padrón de IAE de este Ayuntamiento, sería suficiente para obtener el precio del contrato.

La Mesa, ante este nuevo elemento presentado (inspección que alcanza la revisión del 25% de las actividades del padrón de IAI) en la justificación de la oferta presentada, y su incompatibilidad con el objeto del contrato que se licita (Apoyo, asistencia técnica y administrativa a la Inspección Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas) acuerda requerirle a la citada licitadora para que aclare dicha afirmación.

Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.

Hace una justificación en la que afirma que es posible conseguir el objetivo del contrato, en un plazo inferior al previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A este respecto la Mesa señala que como se indican en los Pliegos que rigen esta licitación los trabajos objetos de este servicio consisten el apoyo, asistencia técnica y administrativa a la Inspección Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y alcanza a la totalidad de Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 13 de junio de 2016, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación para conocer el informe de valoración de la Delegación de Economía, según el siguiente detalle: escrito presentado por la licitadora **Noroeste Local, S.L.** al requerimiento acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de junio, aclarando el alcance de los trabajos propuestos por la licitadora y que señalaba la ejecución de trabajos inspección sobre el 25% de las actividades del padrón de IAE.

A este respecto **Noroeste Local, S.L.** señala en su escrito aclaratorio que *“En ningún caso se está proponiendo limitar los trabajos de inspección al 25% de las actividades, sino que los trabajos a realizar, en caso de resultar adjudicatarios, abarcarán la magnitud que el Ayuntamiento de Jerez determine y se desarrollarán en estricto cumplimiento de sus indicaciones, lo cual ha sido plenamente aceptado en nuestra oferta, aceptación que reiteramos en el presente escrito”*

La Mesa acuerda aceptar las justificaciones dada por **Noroeste Local, S.L.** sobre la catalogación de su oferta como desproporcionada y procede a solicitar a los Servicios de Economía la valoración final de las ofertas económicas de las licitadoras de este contrato.

En Mesa celebrada el 22 de junio de 2016, se acuerda requerir al Director de los Servicios Tributarios la emisión del preceptivo informe en el que estime, en base a la justificación ofrecida por la empresa Noroeste Local, si la oferta puede o no ser cumplida por ella en los términos establecidos en lo Pliegos que rigen el presente servicio en aplicación de artículo 152.3 del TRLCSP.

En Mesa de 26 de julio de 2016, se conoce el informe elaborado por el departamento de Servicios Tributarios sobre la justificación de baja temeraria de la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A., en el que se considera que la oferta presentada por la citada entidad puede ser cumplida en los términos establecidos en los pliegos que rigen el presente servicio. La Mesa acuerda dar por válido dicho informe y pasarlo al departamento de Economía para su correspondiente valoración.

En Mesa de 4 de agosto de 2016, se conoce el informe de valoración emitido por la Delegación de Economía, según el siguiente detalle:

VALORACIÓN OFERTAS			
ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
1 Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.	37,50	48,00	85,50
2 Colaboración Tributaria Andaluza, S.L.	40,00	37,21	77,21
3 Noroeste Local, S.L.	13,00	60,00	73,00
4 Gestión de Tributos y Recaudación 2007, S.L.	14,50	38,10	52,60
5 Servicio de Colaboración Integral, S.L.	15,00	36,14	51,14
6 Infaplic, S.A.	15,00	33,10	48,10
7 Atal – Bento U.T.E. Proyectos Tributarios	2,00	33,95	35,95

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de **"Servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en materia del impuesto sobre actividades económicas"** por la entidad **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**

De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Designar a la entidad mercantil **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**, como oferta económicamente más ventajosa de las presentadas al procedimiento de contratación del **"Servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en materia del impuesto sobre actividades económicas"**.

Segundo.- Formular requerimiento a la entidad mercantil mencionada en el párrafo anterior, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la siguiente documentación justificativa:

- De haber constituido la garantía definitiva establecida por importe de **10.000 euros**, equivalentes al 5% del presupuesto estimado del contrato, I.V.A. excluido.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS BÁSICOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ALIMENTICIOS, PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE, A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 11 de marzo de 2016, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente de **"Suministro de artículos básicos de primera necesidad y alimenticios, para la gestión de ayudas sociales en especie, a personas en situación o riesgo de exclusión social"**, por procedimiento abierto con varios criterios y sometido a Regulación Armonizada.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez se presentaron las proposiciones para participar en la licitación de la adjudicación de dicho servicio, recibiendo una única oferta correspondiente a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.

En Mesa de Contratación de 18 de mayo de 2016, se procedió a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", acordándose requerir documentación exigida en el Pliego de

Cláusulas Administrativas.

En Mesa de 30 de mayo de 2016, se comprueba que la entidad licitadora ha aportado todos y cada uno de los documentos exigidos. A continuación, se procedió a la apertura del sobre B "Oferta técnica", dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

Con fecha 20 de junio de 2016, se reunió la Mesa de Contratación en la que se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía, procediéndose a continuación a la apertura del sobre C "Oferta Económica".

Con fecha 1 de julio de 2016, se reunió la Mesa de Contratación en la que se conoce el informe de valoración de la oferta económica, emitido por la Delegación de Economía. Siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición ha quedado clasificada como sigue:

OFERTA ECONÓMICA	
ENTIDAD	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS CHEQUES/VALES CANJEADOS
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	5,00 %

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016 se requirió a la citada mercantil para que presentara la documentación previa a la adjudicación del meritado contrato, notificándose dicho acuerdo el 13 de julio de 2016, acusando recibo el licitador el día 20 del mismo mes y año.

Con fecha 26 de julio de 2016 presenta en el Departamento de Contratación la documentación requerida y constituye en la Tesorería de este Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 49.000,00 €, correspondiente al 5% del importe total del contrato.

De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, transcurrido el plazo establecido, se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar a la entidad **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.** con CIF nº A-28425270, el contrato de **"Suministro de artículos básicos de primera necesidad y alimenticios, para la gestión de ayudas sociales en especie, a personas en situación o riesgo de exclusión social"** como oferta económicamente más ventajosa, de las recibidas en este Ayuntamiento de Jerez.

Segundo.- Formalizar el contrato con la entidad CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. en documento administrativo, no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de esta adjudicación a los licitadores, de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP, por un **importe anual de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (490.000,00 €)**, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de **DOS (2) años, prorrogable por anualidades sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de CUATRO (4) AÑOS**, y con las condiciones y mejoras recogidas en su oferta.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5°.- OMYR-2016/33. CA. ANDALUCÍA C. EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE (AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN). LICENCIA DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE ESTRUCTURA PORTANTE DE EDIFICIO EN EL C.E.I.P. VALLESEQUILLO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMYR-2016/33, se trata de las obras de rehabilitación estructural de elementos verticales de planta baja de edificio correspondiente al C.E.I.P. "Vallesequillo", centro que se localiza en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F "Residencial plurifamiliar ", sobre parcela con uso global equipamiento público, grupo e2 "Educativo".

La parcela presenta una extensión superficial, según proyecto, de 1.195,00 m². Pormenorizadamente la propuesta presentada contempla la intervención de carácter público destinada a la eliminación de patologías constructivas en elementos estructurales correspondiente a pilares de planta baja en edificación existente. La actuación se finaliza con la reparación de tabiquería de áreas afectadas, así como con la aplicación de revestimientos sobre paramentos de distinta naturaleza según zonas. La superficie construida total del CEIP es de 624,00 m², desglosados en 312,00 m² en planta baja y primera. Tras la actuación solicitada la superficie construida no se modifica.

La intervención y el uso son compatibles con la ordenación urbanística establecida en la zona.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Básico y Ejecución Autorizado: Supervisado por la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, con fecha 06 de julio de 2016. Redacción de Proyecto, Estudio Seguridad y Salud: D^a [REDACTED] N^o C.O.Arquitectos Cádiz 859. Presupuesto ejecución material (Según proyecto): 41.955,88 €. Referencia catastral: 7029403QA5672G0001BT

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los arts^o 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n^o 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de rehabilitación parcial de estructura portante de edificio en el C.E.I.P. Vallesequillo,

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Previo al inicio de la obra aportará hoja de encargo de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.
2. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, en concreto, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida.
3. Establecerán cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
4. Toda ocupación de vía pública con medios auxiliares (andamios, contenedores,...) serán objeto de solicitud y obtención de la preceptiva licencia.

5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
6. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del PGOU vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 6 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

LA PRIMERA TTE. DE ALCALDESA

**EL SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

EL SGDO. TTE. DE ALCALDESA